

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACIÓN

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas**

Tema:

**Impuesto sobre la renta (I.R) en las empresas del Régimen General de los
departamentos de Matagalpa y Jinotega en el periodo 2015.**

Sub-tema:

**Análisis del registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en
la empresa Inversiones Mierisch del departamento de Matagalpa, en el
periodo 2015.**

Autores:

Domingo Josué Mejía Benítez

Vielka María Canales Galán

Tutor: MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Febrero, 2017

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACIÓN

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas**

Tema:

**Impuesto sobre la renta (I.R) en las empresas del Régimen General de los
departamentos de Matagalpa y Jinotega en el periodo 2015.**

Sub-tema:

**Análisis del registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en
la empresa Inversiones Mierisch del departamento de Matagalpa, en el
periodo 2015.**

Autores:

Domingo Josué Mejía Benítez

Vielka María Canales Galán

Tutor: MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Febrero, 2017

Tema:

Impuesto sobre la renta (I.R) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el periodo 2015

Sub Tema:

Análisis del registro, aplicación y pago del Impuesto Sobre la Renta (I.R) en la empresa Inversiones Mierisch de los departamentos de Matagalpa, en el periodo 2015

ÍNDICE

Dedicatoria	i
Agradecimiento.....	ii
Valoración del docente.....	iii
Resumen	iv
I. Introducción.....	1
II. Justificación.....	3
III. Objetivos.....	4
IV. Desarrollo	5
4.1 Empresa	5
4.1.1 Razón social.....	5
4.1.2 Giro comercial	5
4.1.3 Visión.....	6
4.1.4 Misión.....	6
4.2 Impuesto	7
4.2.1 Definición	7
4.2.2 Importancia	7
4.3 Impuesto Sobre la Renta.....	8
4.3.1 Definición	8
4.3.2 Clasificación del impuesto sobre la renta:	8
4.3.3 Tipos de Contribuyentes.....	10
4.3.3.1 Grandes Contribuyentes	10
4.3.3.2 Pequeños contribuyentes	11
4.3.4 Clase de régimen fiscal	11
4.3.4.1 Cuota fija	11
4.3.4.2 General	12
4.3.4.3 Obligaciones de los contribuyentes.....	12

4.3.4.4	Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen.....	15
4.3.4.5	Elementos del régimen general.....	16
4.3.4.5.1	Sujeto.....	16
4.3.4.5.2	Objetivo.....	16
4.3.4.5.3	Base Gravable.....	17
4.3.4.5.4	Tasa o tarifa.....	17
4.4	I.R Anual.....	23
4.4.1	Definición.....	23
4.4.2	Importancia.....	23
4.4.3	Naturaleza.....	24
4.4.4	Deducciones Permitidas.....	24
4.4.4.1	Ordinarias.....	24
4.4.4.2	Extraordinarias.....	24
4.4.5	Renta Neta.....	25
4.4.5.1	Bases para determinar la Renta.....	26
4.4.5.2	Determinación y cálculo de la Renta.....	26
4.4.6	Clasificación de los ingresos.....	28
4.4.6.1	Ordinarios.....	28
4.4.6.2	Extraordinarios.....	29
4.4.6.3	Especiales.....	29
4.4.7	Costos y gastos deducibles.....	30
4.4.8	Pago del impuesto.....	32
4.4.8.1	Formas de pago.....	32
4.4.8.2	Exenciones.....	33
4.5	Pago Mínimo Definitivo.....	39
4.5.1	Definición.....	39
4.5.2	Obligaciones.....	39

4.5.3	Alícuotas	41
4.5.4	Base imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo	41
4.5.5	Determinación del Pago Mínimo Definitivo	41
4.5.6	Formas de pago	42
4.5.7	Exenciones	44
4.6	Retenciones	49
4.6.1	Definición	49
4.6.2	Tipos de Retenciones	50
4.6.2.1	Retención en la fuente	50
4.6.2.1.1	Retención por compra de bienes y servicios en general	50
4.6.2.1.2	Retención por compra de servicios técnicos y profesionales	51
4.6.2.1.3	Retención Definitiva	52
4.6.2.1.3.1	Residentes y no residentes	53
4.6.2.1.3.2	Sobre dietas	57
4.6.3	Formas de pago	58
4.6.4	Exenciones	61
V.	Conclusiones	71
VI.	Bibliografía	72
VII.	Anexos	

Dedicatoria

A Dios por regalarnos la dicha de vivir y la fuerza para enfrentar diversas situaciones de la vida.

A nuestros padres quienes a lo largo de nuestra vida nos han apoyado y motivado en nuestra formación académica.

A nuestros profesores a quienes les debemos gran parte de nuestros conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza.

Vielka María Canales Galàn
Domingo Josué Mejía Benítez

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por la oportunidad que nos dio de seguir una carrera profesional dándonos las fuerzas necesarias y la salud, iluminándonos a lo largo de nuestra vida universitaria.

A los maestros que con amor, paciencia y dedicación aportan conocimientos para nuestra formación profesional

A esta prestigiosa universidad la cual abre sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como profesionales con sentido de seriedad, responsabilidad y rigor académico.

A empresa Inversiones Mierisch por su disposición a ayudar y brindarnos la información necesaria para poder concluir nuestra investigación.

Vielka María Canales Galàn
Domingo Josué magia Benítez



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA



FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA

UNAN FAREN MATAGALPA

VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación “**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015.**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga

Tutor

Resumen

Esta investigación corresponde a evaluar el impuesto sobre la renta en las empresas de Matagalpa para ello pretendemos analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en la empresa Inversiones Mierisch del departamento de Matagalpa en el periodo 2015. Es importante de que todas las entidades, personas naturales o jurídicas cumplan con el pago del impuesto sobre la renta (I.R) ya que es de carácter obligatorio según la ley de concertación tributaria 822 y contribuir a la realización de obras y beneficios a favor de la población y el país en sí. La metodología empleado en el desarrollo del presente estudio fue con un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, según el alcance de la investigación es de tipo descriptivo, respecto al tiempo es transversal ya que se investigo el periodo 2015. El procedimiento que se utilizó para el análisis de la información fue haciendo uso de los métodos teóricos y empíricos, como población todas las empresas del departamento de Matagalpa y Jinotega que se encuentran inscritas dentro del régimen general, como muestra se tomó la empresa Inversiones Mierisch y el instrumento que se utilizo para la recolección de la información fue a través de la entrevista dando respuesta a los objetivos específicos obteniendo los resultados siguientes: Se logro identificar que en el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta corresponde al IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y Retenciones. El procedimiento para efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta se realizó a través de la ventanilla electrónica (VET) llenando los formatos de declaración para el IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y Retenciones respectivamente y de acuerdo a la Ley de Concertación Tributaria 822, se pudo valorar que el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta, se efectuó correctamente según su articulado cumpliendo específicamente con las fechas de pago, haciendo uso de los formatos que la DGI establece y aplicando las tasas correspondientes para cada tributo.

Palabras claves: Impuesto sobre la Renta-IR anual-Pago Mínimo Definitivo-Retenciones.

I. Introducción

Este trabajo investigativo tiene como propósito abordar la temática: Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas inscritas dentro del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el periodo 2015. Con el objetivo de analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa Inversiones Mierisch, se planteo la siguiente problemática de investigación ¿Qué procedimientos se implementaron para el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Inversiones Mierisch del departamento de Matagalpa en el periodo 2015?

Los antecedentes encontrados en relación con la temática abordada fueron trabajos con temas como: “Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el municipio Tovar del estado Mérida” elaborado por T.S.U. Yineidi Guerrero de la universidad de los Andes facultad de las ciencias económicas y sociales postgrados en ciencias contables Mérida – Venezuela en el año (2010). Así como la realización de una tesis sobre “Los principios de igualdad tributaria y capacidad económica en la ley del impuesto sobre la renta”, en la Universidad de Costa Rica Facultad de derecho elaborado por Carlos Luis Gómez Meza, en septiembre (2014) y en la universidad nacional autónoma de Nicaragua FAREM-MATAGALPA se encontró un seminario de graduación sobre el “Análisis de los impuestos en Nicaragua”, elaborado por las autoras: Deysi Galeano Escorcia y Claudia Yesenia Gonzales (2009).

El Impuesto sobre la Renta es el gravamen fiscal que afecta la renta neta de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. El estudio sobre la aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta es importante ya que los tributos son el dinero que una persona o una empresa debe pagar al estado para contribuir con sus ingresos, esta es la forma más importante por medio de la cual el estado obtiene recursos para llevar a cavo sus actividades y funciones.

Seminario de Graduación.

La metodología empleado en el desarrollo del presente estudio fue con un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, según el alcance de la investigación es de tipo descriptivo, respecto al tiempo es transversal ya que se investigó el período 2015. El procedimiento que se utilizó para el análisis de la información fue haciendo uso de los métodos teórico en las consultas a libros y folletos y el método empírico, la variable en estudio es el Impuesto sobre la Renta (IR) (Ver anexo N°1). Como población todas las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega que se encuentran inscritas dentro del régimen general, como muestra se tomó la empresa Inversiones Mierisch y el instrumento que se utilizó para la recolección de la información fue a través de la entrevista. (Ver anexo N°2 yN°3)

II. Justificación

Esta investigación corresponde a evaluar el Impuesto sobre la Renta en las empresas de Matagalpa, para ello pretendemos analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en la empresa Inversiones Mierisch del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

Es importante que todas las entidades, personas naturales o jurídicas cumplan con el pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) ya que es de carácter obligatorio según la ley de concertación tributaria 822 y con ello poder contribuir a la realización de obras y beneficios a favor de la población y el país en sí.

Es necesario tener conocimiento acerca de las obligaciones que resultan de las transacciones efectuadas en las empresas que aplican el Impuesto sobre la Renta. De esta manera enfatizar en el cumplimiento de la ley para tener un buen funcionamiento en las actividades y operaciones económicas y rendir cuentas claras y precisas, evitando así multas, sanciones y cualquier otro inconveniente.

Este estudio será de gran utilidad a los estudiantes de las ciencias económicas en especial a la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, sirviéndoles como medio de información y referencia para futuras investigaciones acerca de esta temática; ya que formará parte de las fuentes bibliográficas de la biblioteca Rubén Darío de la UNAN FAREM-Matagalpa; así mismo permitirá a los funcionarios de la empresa Inversiones Mierisch valorar la importancia del registro, aplicación y pago del impuesto Sobre la Renta y a nosotros mismos poder ampliar y profundizar nuestro conocimiento.

III. Objetivos

General

- Analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en la empresa Inversiones Mierisch en el departamento de Matagalpa, en el periodo 2015.

Específicos

- Identificar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Inversiones Mierisch del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
- Determinar el procedimiento de registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en la empresa Inversiones Mierisch del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.
- Valorar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (I.R) en la empresa Inversiones Mierisch del departamento de Matagalpa en el periodo 2015.

IV. Desarrollo

4.1 Empresa

4.1.1 Razón social

El nombre de las sociedades mercantiles puede ser una razón social o una denominación. La razón social debe formarse con los nombres de uno, algunos o todos los socios. La denominación, por el contrario, no debe contener nombres de socios. La denominación social puede formarse libremente siempre que no origine confusiones con la empleada por otras sociedades. (Quevedo W., 2008, pág. 16)

La razón social es el nombre legal de una empresa o sociedad comercial, que se constituye con el nombre de uno o más miembros, seguido del tipo de sociedad. Como persona jurídica acreedora de derechos y obligaciones debe estar legalmente identificada e inscrita bajo ese nombre, al igual que sucede con las personas físicas.

La razón social representa jurídicamente el nombre por el que se conoce una empresa. Es una denominación única, por lo que debe ir claramente expresada en el documento constitutivo de la empresa; que garantiza de manera efectiva, la creación de la organización. En el caso de la razón social de la empresa con la cual desarrollamos nuestro trabajo es Inversiones Mierisch.

4.1.2 Giro comercial

Este término desde el punto de vista de la empresa, corresponde a la actividad económica desarrollada. (Quevedo W., 2008, pág. 22)

Es la actividad a la cual se dedica la empresa ya sea prestar un servicio, fabricar y comercializar o simplemente comercializar bienes.

Es la actividad primaria que realiza cualquier negocio; a lo que corresponde al giro al cual se dedica la empresa es producir, procesar y comercializar café.

4.1.3 Visión

El camino al cual se dirige la empresa a largo plazo y sirve de rumbo y aliciente para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento junto a las de competitividad. (Feitman L., 2000, pág. 68)

La visión de una empresa es la imagen que la organización planea a largo plazo sobre como espera que sea su futuro, una expectativa ideal de lo que espera que ocurra siendo realista, guiando y motivando a sus miembros a alcanzar sus objetivos.

Esta empresa tiene como visión ser una empresa de carácter familiar, ubicado en el norte de Nicaragua, líder en comercialización de café de excelente calidad, que satisface la exigencia de los clientes y promueve el desarrollo social de los trabajadores y de la comunidad.

4.1.4 Misión

Es el propósito general o razón de ser de la empresa u organización que enuncia a que cliente sirve, que necesidades satisface, que tipos productos ofrece y en general, cuales son los límites de sus actividades. (Feitman L., 2000, pág. 68)

Es el motivo, propósito, fin o razón de ser de la existencia de una empresa u organización haciendo referencia a sus objetivos, actividades y la manera en que funciona la misma ya que define lo que pretende cumplir, hacer y para quien lo va hacer.

La misión que pretende alcanzar dicha empresa es producir, procesar y comercializar café de excelente calidad, para los diferentes tipos de mercados, basados en la mejora continua en el manejo de todos los eslabones de la cadena productiva, garantizando de manera eficiente la demanda de nuestros clientes.

4.2 Impuesto

4.2.1 Definición

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Hurtado, 2004, pág. 209)

Es una carga o contribución obligatoria, la cual impone el estado, las personas y empresas deben pagar al estado de acuerdo a su capacidad contributiva, con el objetivo de financiar sus gastos.

El administrador de la empresa según el instrumento aplicado respondió que el impuesto es una clase de tributo que los gobiernos implementan en cada país, que funciona como uno de los principales instrumentos de promoción del desarrollo económico y social.

4.2.2 Importancia

Son muy importantes porque:

- El estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más,
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad. (Crespo, 2001, pág. 180)

El pago del impuesto es de gran importancia realizarlo, ya que con ello se asegura el bienestar económico del país y de la población en general mejorando la calidad de vida de las personas.

Para la empresa son importantes porque los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos; tienen gran

importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país.

4.3 Impuesto Sobre la Renta

4.3.1 Definición

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta origina en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. (Báez & Báez, 2011, pág. 37).

Es el impuesto que se encarga de gravar ingresos, utilidad o beneficios, captados por personas naturales, empresas y demás organismos en un periodo fiscal determinado.

Para la empresa son aquellos impuestos que afectan directamente los ingresos de las personas que realizan una actividad comercial, servicios profesionales, rentas de capital cuyo domicilio se encuentre en Nicaragua.

4.3.2 Clasificación del impuesto sobre la renta:

Rentas del trabajo.

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. (Ley 822, 2014, pág. 27).

Son las rentas sobre los salarios que se derivan del trabajo individual, realizado de forma independiente, provienen de cualquier clase de contraprestación o ingresos como sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, reconocimiento al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Las rentas de trabajo no son solamente las originadas en un contrato de trabajo mediante subordinación, sino que pueden quedar comprendidas dentro del grupo las provenientes de honorarios, y en general, las compensaciones por servicios personales, debido a que la Administración Tributaria en el artículo 103 las ha considerado como rentas exclusivas de trabajo. Las rentas de trabajo que la empresa Inversiones Mierisch está obligada a declarar según la información que nos brindó el contador son los salarios y los bonos.

Rentas de actividades económicas.

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2014, pág. 29)

Son todas aquellas que provienen de negocios comerciales como: agricultura, ganadería, minería, pesca, forestación, industria, industrias energéticas, comunicaciones, transporte, comercio y turismo.

Las rentas de actividades económicas siendo estas las provenientes de los ingresos percibidos a través de negocios comerciales que venden un bien o prestan un servicio que ocasiona un hecho generador de impuesto IR, estando esta empresa dentro de esta clasificación el entrevistado argumento que la empresa percibe rentas de actividades económicas provenientes de la comercialización de café y servicio de beneficiado.

Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. (Ley 822, 2014, pág. 31)

Las ganancias de capital son obligaciones tributarias que nacen en el momento en que se produzca la variación en el patrimonio del contribuyente, el pago debe realizarse de forma directa por la persona que obtiene dicha ganancia. Las pérdidas de capital se pueden compensar con ganancias futuras de la misma naturaleza.

Se entiende como ganancias o pérdidas de capital, aquellas que resulten de la transmisión de la titularidad o dominio de activos, generando una ganancia o pérdida sujeta al pago o no del IR. La empresa inversiones Mierisch no obtiene Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital ya que este tipo de actividad no está dentro de su giro comercial.

4.3.3 Tipos de Contribuyentes

4.3.3.1 Grandes Contribuyentes

Según la Disp. Técnica N° 19-2007:

Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste período ordinario o especial.

Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal, las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados. Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación. (D.G.I, 2008, pág. 1)

Son consideradas grandes contribuyentes aquellas empresas que sus volúmenes de operaciones e ingresos son muy altos que ascendiendo a los C\$60,000,000.00. En Nicaragua se encuentran las industrias Textileras.

Los contribuyentes del régimen general que hayan obtenido en el periodo anterior una cantidad igual o superior a sesenta millones de córdobas se podrán

considerar como grandes contribuyentes siendo este el caso de Inversiones Mierisch que es gran contribuyente por el hecho de que sus ingresos son altos siendo mayores a C\$ 60, 000,000.00 (sesenta millones de córdobas).

4.3.3.2 Pequeños contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley 822, 2014, pág. 145)

Dentro de esta clasificación podemos mencionar que son pequeños contribuyentes las personas individuales o jurídicas, Las micro y pequeñas empresas, ya que sus volúmenes de operación son bajos.

Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no excede de C\$100,000.00 en un año calendario y que están inscritos en el Régimen de cuota fija serán pequeños contribuyente por consiguiente no aplica para la empresa Inversiones Mierisch según el contador de la empresa esta pertenece al grupo de los grandes contribuyentes.

4.3.4 Clase de régimen fiscal

4.3.4.1 Cuota fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley 822, 2014, pág. 145)

Este régimen afecta principalmente a los pequeños contribuyentes, en su mayoría micro y pequeñas empresas, y que no están obligados a presentar una contabilidad formal ante la renta, la DGI les impone una cuota invariable.

Este régimen es de estimación administrativa y comprende el pago de IR e IVA, mediante una Cuota Fija mensual. Según la entrevista aplicada al contador de la

empresa Inversiones Mierisch no pertenecen al régimen de cuota fija, ya que dentro de este régimen tributan solo pequeños contribuyentes, porque sus volúmenes de producción son bajos.

4.3.4.2 General

Requisitos.

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

Obtengan ingresos por venta mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$ 100,000.00); y dispongan de inventario de mercancía con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el capítulo III del título I de la presente ley. (Ley 822, 2014, págs. 240,241)

Según la ley 822 establece que serán contribuyentes de régimen general aquellas personas naturales o jurídicas que tengan ingresos por venta superior a los cien mil córdobas o que sus inventarios sean mayores a los quinientos mil córdobas.

Para poder pertenecer a este régimen los contribuyentes deben de tener ingresos superiores a cien mil córdobas o un inventario que supere los quinientos mil córdobas estando Inversiones Mierisch constituida dentro del régimen general porque los ingresos de las actividades que ellos realizan ascienden a los C\$ 60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas).

4.3.4.3 Obligaciones de los contribuyentes

Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás Leyes Tributarias. En particular deberán:

Seminario de Graduación.

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la Ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley.
2. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria;
3. Pagar los tributos establecidos por Ley en los plazos definidos para ello;
4. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes;
5. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria; y,
6. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria. (Ley 562, 2005, pág. 42)

Como contribuyentes y responsables recaudadores el Código Tributario ha establecido deberes generales que deben cumplirse en los plazos y formas de Ley. Los contribuyentes deberán enterar la información lo más pertinente y precisa posible ya que cualquier acto de presentar información falsa será objeto de sanciones tanto en materia civil como penal que serán determinadas por la Administración Tributaria de acuerdo al incumplimiento de sus responsabilidades. Al efectuar los pagos deben hacerse en los periodos de tiempo que ha determinado la Ley, deberán llevar una contabilidad formal, con los respectivos documentos soportes para sustentar sus declaraciones, y permitir el acceso a la información que solicite la Administración Tributaria, así como en aquellos casos que sea necesario llevar a cabo procesos de fiscalización, dentro de las obligaciones de los contribuyentes la Ley ha establecido Deberes Formales, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a

Seminario de Graduación.

la Ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma Ley establece;

2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes, en que conste el cumplimiento de sus obligaciones;
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses. (Ley 562, 2005, pág. 42)

Estos contribuyentes deben inscribirse formalmente en el registro único de la Administración Tributaria, también deben llevar dos libros contables y registros auxiliares de sus operaciones que de igual forma deben estar inscritos según las disposiciones legales vigentes, manteniéndolos en buen estado y actualizados. Se les debe permitir a los funcionarios autorizados realizar inspecciones en los diferentes locales cuando ellos lo soliciten con el fin de que los contribuyentes no tengan problemas legales. Los contribuyentes también están obligados a suministrar toda la documentación y soportes de efecto Tributario, incluyendo sus Estados Financieros; cada uno de ellos con su correspondiente firma de autorización por los responsables a lo interno de la entidad, la Ley también obliga a los recaudadores llevar a cabo un conteo de las existencias físicas en inventario al terminar el periodo fiscal o cuando la Administración Tributaria lo solicite, previa notificación con carácter improrrogable y aplicar las retenciones las cuales exige la Ley, los gastos en los cuales se incurra deberán ser respaldados con documentación que cumpla con todos los aspectos legales establecidos en la Ley.

Según el contador la empresa como contribuyente está obligada a presentar las declaraciones en los plazos y formas que la ley le haya establecido, de igual forma pagar los tributos que les impone, además están obligados a llevar los registros

contables adecuados a su actividad comercial, brindar cualquier información que la administración tributaria les solicite así como haberse inscrito en el registro de contribuyente, otra de sus obligaciones es inscribir los libros y registros de las actividades que desarrollan y deberán mantenerlo actualizado y en buen estado.

4.3.4.4 Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen.

Traslado del régimen simplificado al régimen general.

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al Régimen General de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de este nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. (Ley 822, 2014, pág. 245)

Para que el contribuyente realice cambio de régimen, la Ley establece un plazo y un monto específico, al percibir ese monto durante un periodo consecutivo de seis meses está obligado a informarlo a la Administración Tributaria, para no ser sancionado con multas y clausura de locales y negocios.

Para el contador el régimen fiscal actúa como guía a la hora de la liquidación y el pago de los impuestos. En el momento de desarrollar una actividad económica, las personas deben registrarse en alguna categoría para cumplir con las obligaciones del fisco. Esta empresa desde que inició sus operaciones no ha realizado ningún cambio de régimen, sino que ha permanecido en el régimen general.

4.3.4.5 Elementos del régimen general

4.3.4.5.1 Sujeto

El sujeto es la parte esencial de tributo y puede ser:

Sujeto activo: es toda entidad de derecho público, que se constituye en acreedora de los tributos. En nuestro país son el estado y las municipalidades. (Hurtado, 2004, pág. 212)

El sujeto activo es el encargado de recaudar los tributos, en este caso el estado que lo hace a través de los diferentes entes u organismos estatales, como las alcaldías, distribuidas en todo el país.

El arto. 18 del anteproyecto define al sujeto pasivo de la siguiente manera: Sujeto pasivo es el obligado por la ley al cumplimiento de la obligación tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Hurtado, 2004, pág. 212)

El sujeto pasivo son todos los contribuyentes; personas naturales y jurídicas obligados por la Ley a pagar y declarar los impuestos o tributos.

El contador respondió que el sujeto activo es el estado en términos generales, ya que este es el acreedor de los tributos, y por delegación a algunas entidades públicas menores como son las administraciones locales quienes se encargan de la recaudación del tributo y como sujeto pasivo la empresa Inversiones Mierisch como persona jurídica, que actúa como contribuyente a quien el estado le impone una carga tributaria.

4.3.4.5.2 Objetivo

Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del Impuesto (Espino, 2005, pág. 223)

Es la causa por la cual se origina el pago del impuesto por ejemplo: profesionales que brindan su servicio, el acto de brindar dicho servicio es un hecho generador, empresas que se dedican al giro comercial, al efectuar sus operaciones de compra y venta de productos, es un hecho generador.

El objetivo según lo referido por el contador de la empresa es el hecho de que ellos realizan una actividad comercial, dentro de la cual producen, procesan y comercializan café.

4.3.4.5.3 Base Gravable.

En Nicaragua se puede traducir en la suma de dinero que sirve de medida o base la cual se impondrá el Impuesto, tomando en cuenta características del sujeto obligado y los enunciados de la Ley que crea el tributo. Para establecer esta base imponible se toman en cuenta las cantidades, ingresos etc....que la ley particular del Tributo califica de deducibles o de exentas según los casos. (Hurtado, 2004, pág. 216)

Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo. Por ejemplo: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito.

La base gravable es el valor total de la operación incluyendo todos los gastos de operación; sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo. En la empresa Inversiones Mierisch en el periodo 2015 fue de C\$ 60, 000,000.00 (sesenta millones de córdobas) aproximadamente.

4.3.4.5.4 Tasa o tarifa

Según Margain Manautov citado por (Hurtado, 2004, pág. 248) la define como la prestación señalada por la ley y exigida por la Administración activa en pago de servicios administrativos particulares; Giannin sostiene que la tasa es la prestación pecuniaria debida a un ente público, en virtud de una forma legal y en la medida

Seminario de Graduación.

que en esta se establezca por un medio de una actividad del propio ente que afecta de modo particular al obligado. Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las Rentas del Trabajo con base en la Renta Neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tarifa progresiva de Rentas del Trabajo

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	A mas	82,500.00	30.00%	500,000.00

Figura 1:

Fuente: (Hurtado, 2004, pág. 248)

Es la cantidad de dinero generalmente representada en porcentajes que ha de pagarse a la Hacienda Pública por cada bien o cosa, o conjunto de bienes o cosas sobre los cuales se fija el impuesto en cada caso, por ejemplo, el 15% del Impuesto al Valor Agregado aplicable sobre la enajenación del un bien.

El contador opina que la tasa o tarifa es la cantidad de dinero que se deberá pagar por concepto de un impuesto en específico. La tasa correspondiente que la empresa aplicó a la renta neta para determinar el monto a pagar para el periodo 2015 fue del 30%; la cual es establecida por la Administración Tributaria.

Procedimiento de cálculo para realizar una retención de salario:

Se realizaron retención en la fuente a todas las personas naturales asalariadas que devenguen un salario mayor a 4,166.67, el salario bruto lo multiplicamos por

Seminario de Graduación.

el porcentaje del INSS Laboral que equivale a 6.25% y nos resulta la cotización del INSS Laboral, al salario bruto se le resta la cotización del INSS y va a ser igual al salario neto mensual, este lo multiplicamos por 12 meses del año para obtener el salario anual, al salario anual se le resta el sobre exceso que se encuentra en la tabla de tarifa progresiva y nos resulta la base imponible, esto lo multiplicamos por el porcentaje aplicable en la tabla de la tarifa progresiva y va a ser igual al impuesto a pagar anual, esto lo dividimos entre los 12 meses del año para obtener la retención mensual del IR.

Por ejemplo:

La administradora de la empresa Inversiones Mierisch devenga un salario de C\$ 15,000.00 mensuales, su retención se aplica de la siguiente forma:

Datos	
Salario mensual =	C\$15,000.00
Porcentaje INSS =	6.25%
Porcentaje IR =	15%
Calculo	
Salario bruto =	C\$15,000.00
15,000 x 6.25% =	937.5 (INSS Laboral)
15,000.00 - 937.5 =	14,062.50 (Neto a recibir)
14,062.50 x 12 (meses) =	168,750.00 (Ingreso anual)
168,750.00 - 100,000.00 =	68,750.00 (Exceso de los 100,000.00)
68,750.00 x 15% =	10,312.50 (IR Salario anual)
10,312.50 ÷ 12 (meses) =	859.38 (IR Salario mensual)

Seminario de Graduación.

Inversiones Mierisch

Planilla de pago correspondiente a la primera quincena del mes de Junio del año 2015

Nombre de Empleado	Cargo	Salario Básico	Salario Bruto	Inss Laboral	Monto a aplicar IR	IR Salarios	Salario Neto	FIRMAS	Inss Patronal	Inatec	Aguinaldo	Indemnización
Personal de Administración												
Empleado N° 1	Administradora	15.000,00	15.000,00	937,50	14.062,50	859,38	13.203,13		2.700,00	300,00	1.250,00	1.250,00
Empleado N° 2	Contador	10.000,00	10.000,00	625,00	9.375,00	156,25	9.218,75		1.800,00	200,00	833,33	833,33
Total Departamento de Administración		25.000,00	25.000,00	1.562,50	23.437,50	1.015,63	22.421,88		4.500,00	500,00	2.083,33	2.083,33
Personal de Venta												
Empleado N° 5	Dependiente	7.500,00	7.500,00	468,75	7.031,25	-	7.031,25		1.350,00	150,00	625,00	625,00
Empleado N° 6	Dependiente	7.500,00	7.500,00	468,75	7.031,25	-	7.031,25		1.350,00	150,00	625,00	625,00
Total Departamento de Ventas		15.000,00	15.000,00	937,50	14.062,50	-	14.062,50		2.700,00	300,00	1.250,00	1.250,00
Total		40.000,00	40.000,00	2.500,00	37.500,00	1.015,63	36.484,38		7.200,00	800,00	3.333,33	3.333,33

Elaborado por

Autorizado por

Revisado por

Seminario de Graduación.

Inversiones Mierisch					
Casa Pellas 1/2 C. al este.					
MATAGALPA, NICARAGUA					
RUC N: 441250190003X					
COMPROBANTE DE DIARIO					Nº89
CODIGO	ASTO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
6.1.4	1	Gastos de administración		C\$34,166.067	
6.1.4.1		Sueldos y Salarios	25.000,00		
6.1.4.2		Treceavo mes	2.083,33		
6.1.4.3		Indemnización	2.083,33		
6.1.4.3.1		INSS Patronal	4.500,00		
6.1.4.4		INATEC	500.00		
5.1.3		Gastos de venta		20,500.00	
5.1.3.5		Sueldos y salarios	15,000.00		
5.1.3.6		Treceavo mes	1.250,00		
5.1.3.7		Indemnización	1.250,00		
5.1.3.8		INSS patronal	2.700.00		
5.1.3.9		INATEC	300		
6.1.4.8		Retenciones por pagar			C\$ 3.515,63
6.1.4.1		Retenciones IR en la Fuente	1.015,63		
6.1.4.1.1		INSS Laboral	2.500,00		
6.1.6		Gastos acumulados por pagar			51.151,04
6.1.6.3		Salario	36.484,38		
6.1.6.5		Aguinaldo	3.333,33		
6.1.6.6		Indemnización	3.333,33		
2.1.1.4		INSS patronal	7.200,00		
2.1.1.6		INATEC	800,00		
SUMAS IGUALES				C\$54.666,67	C\$54.666,67

Concepto: Contabilizando provisión de la planilla de la primera quincena del mes de junio 2015

PREPARADO POR: Lic. Sofía Gutiérrez López

COMPROBANTE #:89

REVISADO POR: Lic. Marlene Blandón Palacio.

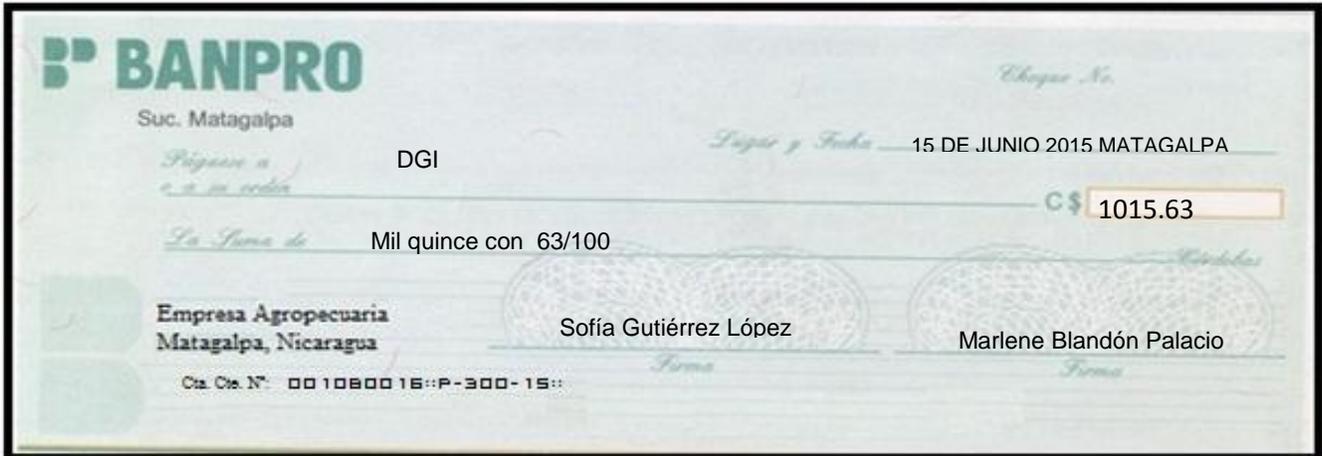
FECHA: 15/06/2015

Fuente propia

EMPRESA INVERSIONES MIERICHS
COMPROBANTE DE PAGO

RUC N° 070305-9090

N°
086



Concepto: Contabilizando pago de retenciones salario del mes de junio 2015.

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
	Retenciones por pagar		C\$1,015.63	
	Retención salario	1,015.63		
	Banco			C\$1,015.63
	Cuenta M/N N°001080016830015			
	SUMAS IGUALES		C\$1,015.63	C\$1,015.63

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: Lic. Marlene Blandón Palacio

Revisado por: Carlos castro Ruiz

Autorizado por: Sofía Gutiérrez López

Fuente propia

4.4 I.R Anual

4.4.1 Definición

El IR Anual es el monto que resulte de aplicar a la Renta Neta la alícuota del Impuesto. (Ley 822, 2014, pág. 61)

Es el valor que resulta de aplicar la tasa correspondiente a todas las Rentas gravadas menos los gastos, costos de venta, intereses e Impuestos establecidos por la Ley.

El contador de la empresa define el I.R Anual como el monto resultante de haberle aplicado a su renta neta la tarifa correspondiente a las rentas que se generaron durante el periodo.

4.4.2 Importancia

El Impuesto Sobre la Renta no solamente es el Impuesto de mayor suficiencia financiera, sino que arroja mayores ingresos fiscales que otros tributos o ingresos públicos. (Núñez, Chacòn, & Castillo, 2011, pág. 12)

Este Impuesto es uno de los que más ingresos genera al estado, ya que su cálculo se hace en base al resultado de la utilidad neta de toda persona natural o jurídica; residente o no en el país y por ende mientras mayor sea la utilidad que perciban mayor será el monto que deberán pagar.

Para la empresa es importante cumplir con este impuesto ya que de esta manera se evitan multas, reparos y por consiguiente cierre de negocio. El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación.

4.4.3 Naturaleza

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por Ley. (Ley 822, 2014, pág. 21)

El Impuesto sobre la Renta fue creado con el fin de imponer una obligación hacia los contribuyentes que perciban ingresos de cualquier índole por ejemplo: los salarios, las contribuciones de las empresas, ganancias que procede de los bienes que dispone una persona tal como el importe que reciba por alquiler de un inmueble.

El contador de la empresa opina que la naturaleza del IR anual es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes naturales y jurídicos con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer y que fue creado por ley, con el fin de imponer obligaciones tributarias a los contribuyentes que reciben ingresos generados por diferentes tipos de rentas con fines de lucro.

4.4.4 Deducciones Permitidas

4.4.4.1 Ordinarias

Se refiere a los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades regulares generadoras de Renta;

4.4.4.2 Extraordinarias

Comprenden gastos de naturaleza ocasional, o bien que se otorgan por Leyes de fomento económico. (Báez & Báez, 2011, pág. 39)

Seminario de Graduación.

Las deducciones ordinarias son los costos y gastos necesarios que comúnmente se generan durante la operación de la empresa y las deducciones extraordinarias son las que ocurren eventualmente por ejemplo, pérdida en mercadería causado por contingencia de la naturaleza.

Durante la operación de la empresa en el periodo 2015 en la determinación de su I.R Anual se aplicó las deducciones siguientes como ordinarias, los costos y gastos que se incurrieron para la producción del café, así como la mano de obra e insumos necesarios, a lo que corresponde a deducciones extraordinarias no se efectuaron para este periodo.

4.4.5 Renta Neta

La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta, o Renta Gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. (Ley 822, 2014, pág. 47)

Renta Neta es el resultante de la sumatoria de todas las Rentas Gravadas menos los gastos necesarios para obtenerlas y las deducciones admitidas por la Ley.

Para la empresa la Renta Neta es el dinero que realmente genera al restarle a sus ingresos todos sus gastos, tales como sus gastos de operación, depreciaciones, intereses, impuestos, deducciones y bonificaciones.

Calculo de la renta =

Ingresos brutos del periodo = C\$ 12, 456,677.98

-Costos de producción = 3, 343,233.73

-Gastos de operación:

Gastos de venta= 791,908.83

Gastos de administración= 680,999.76

-Gastos Financieros = 987,322.43

Renta neta= Renta Bruta gravable-deducciones permitidas

Renta neta = 12, 456,677.98 - 5, 803,464.75

Renta neta = 6, 653,213.23

4.4.5.1 Bases para determinar la Renta

Son bases para determinación de la renta las siguientes:

- La declaración del contribuyente
- Los indicios
- Cálculo de la renta, que por cualquier medio legal, se establezca mediante intervención pericial. (Baéz & Baéz, 2001, pág. 285)

Dentro de las bases de determinación de la renta está el formato de declaración de renta establecido por la ley, que le indican al contribuyente como realizar el cálculo y pago de renta, indicios es aquello que nos permite inferir o conocer la existencia de algo que no se percibe al momento y el cálculo de la renta se puede desarrollar mediante una auditoría o una investigación.

Según el contador comenta que para la determinación de la renta, la Ley ya tiene establecida la forma en que se determinará la cual será mediante el formato de declaración de Renta, en el está indicado el procedimiento que deberá seguir el contribuyente para realizar el cálculo de la Renta, además es del conocimiento de la empresa que el cálculo de la Renta se puede realizar mediante una auditoría fiscal llevada a cabo por la Administración Tributaria.

4.4.5.2 Determinación y cálculo de la Renta

Base imponible y su determinación.

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la Renta Neta. La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta, o Renta Gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

Seminario de Graduación.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y Pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa: (Ley 822, 2014, pág. 47)

Tarifa Progresiva de renta de actividades económicas

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A más	30%

Figura 2

Fuente: (Ley 822, 2014, pág. 47)

Para la determinación de la renta se deberá efectuar en base a los ingresos recibidos, los cuales deben ser menor o igual a doce millones de córdobas; a estos se les deberá restar los costos y gastos operativos que se desembolsaron, también para aquellas cooperativas que excedan el monto establecido por la ley, deberán pagar el impuesto sobre la renta por el exceso, además si la cooperativa se encuentra en uniones o centralizada cada una deberá tributar individualmente.

Para determinar la renta neta se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley. Para toda empresa la base imponible del IR Anual es la Renta Neta. La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta o Renta Gravable el monto de las deducciones autorizadas por la Ley de Concertación

Seminario de Graduación.

Tributaria según el contador de la empresa quien es la persona encargada de realizar el cálculo de esta.

Procedimiento para el cálculo del IR Anual aplicando tabla progresiva de rentas de actividades económicas.

Usando el monto que se calculó como renta neta en el caso anterior podemos aplicar la tabla de rentas de actividades económicas en el estrato de más de C\$ 500,000.00, que corresponde a aplicar el 30% por ser este monto superior al que se especifica en la tabla:

Renta neta	X 30%
C\$6,653,213.23 x 30% = 1,995,963.97	
IR Anual = C\$1,995,963.97	

4.4.6 Clasificación de los ingresos.

4.4.6.1 Ordinarios

Son los que se derivan de transacciones, transformaciones internas y otros eventos usuales, es decir, que son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no. (Romero, 2010, pág. 239)

Estos ingresos son aquellos que se obtienen de forma habitual; por ejemplo, las ventas de una empresa a un cliente que compra periódicamente o de forma habitual.

Inversiones Mierisch durante el periodo 2015 obtuvo ingresos ordinarios; estos fueron propios del giro de la entidad y los percibe regularmente, repitiéndose en cada ejercicio fiscal; como: ingresos por venta de café.

4.4.6.2 Extraordinarios

Son los que se derivan de transacciones, transformaciones internas y de otros eventos inusuales, es decir, que no son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no. (Romero, 2010, pág. 239)

Son aquellos que provienen de acontecimientos especiales; por ejemplo, un negocio inesperado por parte de una persona o una emisión de bonos por parte de un gobierno.

Los ingresos extraordinarios tienen un carácter esporádico siendo provocados por excepcionales necesidades, por lo general la empresa Inversiones Mierisch obtiene ingresos extraordinarios por mantenimiento de valor, intereses por depósitos a plazo fijo en el periodo 2015.

4.4.6.3 Especiales

También se les llama determinables y se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil clasificación están sometidos a normas especiales. Ejemplo: Caso de no residentes o no domiciliados actividades sujetas a rentas presuntivas. (Baéz & Baéz, 2001, pág. 49)

Son los ingresos de aquellas personas que no residen y no viven en el país, tienen sus empresas aquí en el país pero sus oficinas centrales están en el extranjero. Por ejemplo una persona viene a dar capacitación a nuestro país, este después se regresa a su país pero debe de pagar el respectivo impuesto.

Estos tipos de ingresos son de muy poca ocurrencia y debido a su procedencia resulta difícil determinar si pertenecen a ser ordinarios o extraordinarios y se debe establecer su origen a través de normas especiales para el caso de la empresa en estudio no percibió este tipo ingresos.

4.4.7 Costos y gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la Renta Gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

- El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;
- Los sueldos, los salarios, y cualesquiera otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva;
- Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;
- Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad;
- El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso.
- Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones. (Ley 822, 2014, págs. 49,50)

Todos estos costos y gastos deducibles son los que la Ley le permite al contribuyente deducir de sus ingresos para poder determinar la Renta Gravable. Para que estas deducciones sean válidas; el contribuyente debe presentar los respectivos registros y sus soportes; dentro de estas deducciones podemos mencionar, todos aquellos gastos que son necesarios para la operación de los negocios tales como gastos de venta, gastos de administración y cualquier otro gasto que incurriera. El costo de las adquisiciones de la mercancía destinada para

su venta, o los costos que se efectuaron en el caso que la empresa se dedique a brindar servicios, aportes a favor de la seguridad social de los empleados dentro de los cuales están INATEC, INSS Patronal, INSS Laboral, así mismo los salarios o cualquier otro método de pago que perciben cada trabajador, se incluyen también las bonificaciones al personal y pagos extras a aquellos empleados que sean titulados con estudios más especializados en su profesión ya sea postgrado o maestría, costos que la empresa incurre para facilitar el acceso a las instalaciones de la empresa a personas que se les dificulte por algún tipo de impedimento, en las pérdidas que se originan por las diferencias cambiarias de operaciones que realiza la empresa con moneda extranjera. Los montos que son destinados a la depreciación producto del uso y explotación de las maquinarias y mobiliario que la empresa dispone para operar, producir y continuar con sus operaciones rutinarias, y que al terminar con su vida útil la entidad les deberá reemplazar por nuevas adquisiciones.

Se incluyen también los siguientes:

- Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la Renta Gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;
- Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda;
- El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas; y
- Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las Rentas Gravables. (Ley 822, 2014, págs. 51,52)

Si alguna empresa realiza aportes a instituciones como; la Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, entre otras instituciones que velen por el bienestar de la sociedad y el medio ambiente, se le deducirá hasta un 10% de la Renta Neta, si el contribuyente se viera afectado por pérdidas, robos o daños en los insumos que intervienen en su proceso productivo y que no estén asegurados, cuando la entidad tenga establecido dentro de sus políticas vender al crédito y por un mal procedimiento se originen pérdidas ocasionales por cuentas incobrables presentando la correspondiente y debida documentación que justifique este hecho, podrá aplicarse el 2% al monto total que se le adeude a la empresa a efectos de ventas al crédito, cuando la entidad haga uso o se beneficie de sus propios productos para aprovecharlos en el proceso productivo y comercial. También si las empresas dentro de sus políticas tienen contemplado efectuar rebajas, bonificaciones y descuentos que le facilite y aumente la obtención de más ingreso y por consiguiente aumentar sus utilidades generadoras de la Renta Gravable.

El contador manifiesta que la ley tiene permitido al contribuyente deducir de sus ingresos percibidos costos y gastos los cuales son necesarios para la operación de la empresa, de esta forma poder determinar la Renta Gravable siendo necesario que el contribuyente presente los soportes correspondientes de estas deducciones; para el periodo 2015 se dedujeron costos y gastos tales como: costos de venta de bienes y prestación de servicios, costos agropecuarios por venta de café, gastos de administración, gastos de venta entre ellos se incluyen los sueldos, salarios y otras remuneraciones por servicios personales, cotizaciones como INSS Laboral, INSS Patronal e INATEC, las depreciaciones de los activos con los que cuenta la empresa y gastos por financiamiento nacional.

4.4.8 Pago del impuesto

4.4.8.1 Formas de pago

El Impuesto sobre la Renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retención en la fuente, cuya oportunidad, formas o montos, los determinará el poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda (Báez & Báez, 2011, pág. 212)

Para la realización del pago del impuesto se hará anualmente, el contribuyente deberá determinarlo conforme las utilidades que obtenga cada mes para efectuar un solo pago al final del año.

La empresa en estudio realizó el pago del IR anual mediante anticipos y retenciones en la fuente, de acuerdo a las utilidades obtenidas en el periodo, distribuidas en cada mes. Al final del año efectuó un solo pago; este lo hizo a través de la ventanilla electrónica en el periodo fiscal 01 de enero al 31 de diciembre.

4.4.8.2 Exenciones

Están exentas del pago del impuesto sobre la renta:

1. Las universidades y centro de educación técnico superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, los sindicatos de trabajadores, los partidos políticos, los cuerpos de bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, siempre que no persigan fines de lucro;
2. Los Poderes del Estado, ministerios, municipios, regiones autónomas, las comunidades indígenas, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales;
3. Las representaciones diplomáticas, las misiones y organismos internacionales, los representantes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras;
4. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica;
5. Los representantes, funcionarios o empleados de organismos o instituciones internacionales, cuando tal exoneración se encuentre prevista en el convenio o tratado correspondiente.
6. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas. En caso de que distribuyan excedentes, las sumas distribuidas a los socios o cooperados

Seminario de Graduación.

serán consideradas como parte de la renta personal de los mismos, los cuales deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento. (Báez & Báez, 2011, pág. 205)

La ley establece ciertas instituciones y denominaciones que están exentas del pago del Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando no operen con fines de lucro tales como; Las universidades y centros de educación técnico superior, centros de educación técnica vocacional, Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, los sindicatos de trabajadores, los partidos políticos, los cuerpos de bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, Los Poderes del Estado, ministerios, municipios, regiones autónomas, las comunidades indígenas, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, las iglesias, e instituciones de beneficencia. En el caso de las cooperativas legalmente constituidas cuando el excedente de sus utilidades se distribuyan entre los socios estos deben pagar el Impuesto sobre la Renta como renta personal. Si alguna de estas instituciones, organismos o entidad realizara algún tipo de actividad y perciban ingresos que le generen utilidades se verán obligados a pagar el IR por dichas operaciones.

Toda empresa que no perciba fines de lucro está exenta de realizar este pago. Inversiones Mierisch no está exenta del pago del IR Anual, ya que realiza actividades económicas las cuales son generadoras de ingresos.

Ejemplo de registro, aplicación y pago del IR Anual

Una vez obtenida la Renta Bruta, se obtiene la Renta Neta deduciendo todos los costos y gastos, posteriormente se calcula el 30 % sobre la renta gravable como resultado tenemos el impuesto sobre la renta, antes de liquidarse se deberá restar todas las retenciones que le fueron efectuado así como los costos y gastos en que se incurrieron, según es el caso para la empresa Inversiones Mierisch de acuerdo

Seminario de Graduación.

lo estipula la ley de concertación tributaria en la tabla progresiva de renta de actividades económicas.

La empresa Inversiones Mierisch, al finalizar el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015 obtuvo ingresos provenientes de la comercialización de café incurriendo en costos y gastos que se mencionan a continuación:

Calculo del IR Anual	
Ingresos brutos del periodo =	C\$ 12, 456,677.98
-Costos de producción =	3, 343,233.73
-Gastos de operación:	
Gastos de venta =	345,342.83
Gastos de administración =	234,433.76
Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	100,000.00
Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	200,000.00
Gastos por aporte patronal al INSS	80,000.00
Depreciaciones =	987,322.43
Gasto por financiamiento nacional	250,000.00
Total costos y gastos deducibles	8, 145,232.32
= Renta neta gravable	C\$ 4, 311,445.66
Renta neta = Renta Bruta gravable - deducciones permitidas	
C\$ 12, 456,677.98 - 8, 145,232.32=	4, 311,445.66
IR Anual = Renta Neta x 30%	
4, 311,445.66 x 30% =	1, 293,433.70
IR Anual=	C\$1, 293,433.70

Seminario de Graduación.

Calculo del PMD:
PMD = Ingresos brutos del periodo x alícuota del impuesto (1%)
PMD = C\$ 12, 456,677.98 x 1 %
PMD = C\$ 124,566.78

Comparación IR Anual	y	PMD
C\$ 1, 293,433.70	-	124,566.78
Siendo el IR Anual el monto mayor se procede a efectuar la diferencia que sería el monto a pagar		
IR Anual	=	C\$ 1, 871,397.19

Para poder determinar el IR a pagar se debe hacer la comparación con el PMD y el monto que resultase mayor de la diferencia de ambos será el que se pagará a la administración tributaria, este se determina en el formato de declaración de IR anual (ver anexo N°4)

EMPRESA INVERSIONES MIERICHS

COMPROBANTE DE PAGO

RUC N: 441250190003X

Nº

086

BANPRO
Suc. Matagalpa

Cheque No. 347
15 DE JUNIO 2015 MATAGALPA

Pague a *la orden* DGI *Lugar y Fecha*

C\$ 1,168,866.92

La suma de Un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis con 92/100

Empresa Agropecuaria Matagalpa, Nicaragua
Cta. Cto. N° 001080016::P-300-15::

Sofía Gutiérrez López
Marlene Blandón Palacio

Concepto: Contabilizando liquidación del IR anual del periodo 2015

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
	IR por pagar		C\$1,293,433.70	
	IR 30%	C\$1,293,433.70		
	Anticipo IR			C\$124,566,78
	PMD			
	Banco			1,168,866.92
	Cuenta M/N N°001080016830015			
	SUMAS IGUALES		C\$1,293,433.70	C\$1,293,433.70

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: Lic. Marlene Blandón Palacio

Revisado por: Carlos castro Ruiz

Autorizado por: Sofía Gutiérrez López

Pago del impuesto:

La empresa inversiones Mierisch realizó el pago del IR anual mediante anticipos y retenciones en la fuente, de acuerdo a las utilidades obtenidas en el periodo, distribuidas en cada mes. Al final del año efectuó un solo pago; este lo hizo a través de la ventanilla electrónica en el periodo fiscal 01 de enero al 31 de diciembre 2015, llenando el formato que la Administración Tributaria facilita para este. (Ver anexo N°4)

4.5 Pago Mínimo Definitivo

4.5.1 Definición

El IR Anual está sujeto a un Pago Mínimo Definitivo que pagaran las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. Se determinara calculando el 1% sobre el monto de la Renta Bruta Anual. (Báez & Báez, 2011, pág. 44)

Este impuesto deberán declararlo aquellas personas que tienen negocios o actividades comerciales y que están obligadas a pagar el IR anual. Su determinación se efectuara aplicando el 1% que obtengan de todos sus ingresos al final del periodo.

Según expresó el contador de la empresa Inversiones Mierisch el Pago Mínimo Definitivo deberán pagarlo todas las personas ya sean naturales o jurídicas que realizan actividades económicas y que están sujetas al pago del IR Anual; estando así la empresa sujeta al pago de este impuesto.

4.5.2 Obligaciones

Obligaciones de Declarar, Anticipar y Retener

Los contribuyentes están obligados a:

- Presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas

Seminario de Graduación.

devengadas o percibidas durante el período fiscal, y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley;

- Utilizar los medios que determine la Administración Tributaria para presentar las declaraciones;
- Suministrar los datos requeridos en las declaraciones y sus anexos, que sean pertinentes a su actividad económica, de conformidad con el Código Tributario; y
- Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones de anticipos y retenciones aun cuando tenga o no saldo a pagar. (Ley 822, 2014, págs. 66,67)

Los contribuyentes están obligados a declarar ante la Administración en el tiempo y forma el tributo que les resulte de sus rentas obtenidas. Aquellas instituciones que estén exentas de este impuesto deberán presentar su formato de declaración ante la Administración Tributaria, y cuando se dé el caso en las empresas que obtengan pérdidas en el periodo. Las declaraciones deberán ser presentadas de acuerdo a lo que imponga la Administración Tributaria, proporcionando la información y documentación necesaria correspondiente a su actividad. Se debe presentar el formato ante la Administración Tributaria aun cuando el contribuyente haya determinado saldo a favor.

Para el periodo 2015 la empresa Inversiones Mierisch cumplió con cada una de las siguientes obligaciones: presentó en tiempo y forma la declaración de sus rentas percibidas ante la Administración Tributaria al igual que lo hizo según lo estableció la Administración de Renta en ese caso fue a través de la ventanilla electrónica según lo ha establecido la ley y brindando todos los datos requeridos en sus declaraciones según su actividad comercial.

4.5.3 Alícuotas

El Pago Mínimo Definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la Renta Bruta Gravable. (Ley 822, 2014, pág. 63)

La Ley determina el cálculo del pago mínimo definitivo a través del 1% sobre los ingresos brutos.

Para el periodo 2015 la empresa determinó el pago mínimo aplicando la alícuota del 1% sobre sus ingresos brutos.

4.5.4 Base imponible y alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la Renta Bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley 822, 2014, pág. 63)

Los ingresos brutos que obtenga el contribuyente representan la base imponible a la cual se le aplicara el 1% como alícuota.

La base imponible que tomó la empresa para este periodo fue la renta bruta o ingresos brutos que recibieron de sus actividades comerciales; aplicándole el 1%.

4.5.5 Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la Renta Bruta Gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2014, pág. 63)

La ley establece que se aplicara el 1% sobre los ingresos brutos para determinar el pago mínimo definitivo, todas las retenciones del IR que fueron aplicadas al contribuyente este deberá deducirla del monto que resulte de su pago mínimo definitivo anual así como los saldos a favor de periodos anteriores.

Para determinar el Pago Mínimo la empresa lo realizó de la siguiente manera: al total de los ingresos brutos que percibió durante el periodo 2015 lo multiplicó por la alícuota del 1% dando un resultado a pagar.

Ejemplo de la determinación del PMD	
Calculo del PMD =	Ingresos brutos del periodo x alícuota del impuesto (1%)
	= C\$ 12, 456,677.98 x 1%
PMD =	C\$ 124,566.78

4.5.6 Formas de pago

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la Renta Bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar mensualmente en el mismo período fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo período fiscal. Si el último mes del período fiscal resultare un saldo a favor, este se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del período en que se realizó la exportación.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, Rentas Gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la Renta Bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la Renta Bruta mensual.

Seminario de Graduación.

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC, IECC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. (Ley 822, 2014, págs. 63,64)

De los ingresos brutos obtenidos mensualmente debe aplicarse la alícuota del 1%, provisionando cada mes para efectuar el pago al final del periodo. A este monto que resultare como pago mínimo el contribuyente podrá acreditarse las retenciones que se le aplicaron por bienes o servicios obtenidos así como otros créditos que establece la Administración Tributaria. Si se obtuviere en un mes un saldo a favor, este podrá trasladarse al mes siguiente pero que corresponda al mismo periodo. Aquellas personas que obtengan ingresos brutos provenientes de comisiones sobre ventas el porcentaje de pago mínimo se le aplicará al monto que obtengan de la comisión, siempre que el proveedor lo haya anticipado de lo contrario el porcentaje será aplicado al total de la venta. En caso de grandes recaudadores del ISC, IECC e instituciones supervisadas por la SIBOIF, su anticipo mensual se determinará eligiendo el monto mayor después de calcular el 30% sobre la utilidad bruta y el 1% sobre los ingresos. Para el caso de las cooperativas cuando estas excedan los C\$40, 000,000.00 el pago mínimo lo deberá determinar en base a sus ingresos brutos.

Para todo contribuyente que realiza actividades comerciales y que está sujeto al pago del IR Anual y por ende al Pago Mínimo Definitivo, este impuesto según el contador de la empresa Inversiones Mierisch; ellos realizaron este pago mediante anticipos mensuales de acuerdo a sus ingresos brutos. Estos ingresos que obtuvieron mensualmente le aplicaron el 1% y luego lo provisionaron en cada mes para poder efectuar un solo pago al final del periodo; del monto resultante se acreditó las retenciones que se le aplicaron por bienes y servicios obtenidos tales como compra de materiales e insumos para café así como servicios profesionales

de agrónomos. Para determinar el pago lo hicieron eligiendo el monto que resultó mayor entre comparar el resultado de aplicarle la alícuota del IR anual a la renta neta y del resultado que obtuvieron de aplicar el 1% de Pago Mínimo Definitivo de los ingresos brutos; siendo el caso para este periodo donde el monto del IR anual resulto mayor para la empresa Inversiones Mierisch.

4.5.7 Exenciones

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá

Seminario de Graduación.

lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes. (Ley 822, 2014, págs. 62,63)

Las personas naturales y jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, sean residentes o no residentes que perciban rentas de actividades económicas ocasionalmente la Ley les otorga los primeros tres años por inicio de sus operaciones siempre y cuando las inversiones sean por adquisiciones de activos nuevos. Aquellos contribuyentes donde el estado les fija sus precios de venta. Los contribuyentes que suspendan sus actividades económicas pero que hayan notificado a la Administración Tributaria. Los contribuyentes que paralicen sus operaciones por acontecimientos imprevistos; dicho acontecimiento deberán ser notificados a la Administración Tributaria para que este sea comprobado, los contribuyentes que estén dentro del régimen de cuota fija y aquellos que estén exentos del pago del IR que establezca la Ley. Para los contribuyentes que su actividad económica este dirigida a la producción alimenticia por un período máximo de dos años, después del transcurso de cinco años; durante el período exento podrá utilizar ese monto como un saldo a favor, el cual podrá compensarlo en los siguientes 5 años. Aquellos contribuyentes que estén incluidos dentro las exenciones de pago mínimo durante los periodos que sus resultados fueren perdidos no podrán compensar el pago en los próximos periodos.

Es del conocimiento de la empresa Inversiones Mierisch que la ley 822 en su artículo 48 que estarán exento en los primeros 3 años contribuyentes que inicien operaciones mercantiles, el contador expresó que la empresa estuvo exenta de realizar este pago los primeros tres años que realizo sus operaciones. También

Seminario de Graduación.

contribuyentes cuyos precios de venta es regulado por el estado lo cual no es el caso de la empresa, además están exentos aquellos contribuyentes que suspendan sus actividades económicas por un acontecimiento imprevisto, hasta este periodo de investigación a la empresa no se le presentó ninguna situación inesperada; también contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado en este caso no aplica para la empresa por que está dentro del régimen general; el contador concluye que la empresa no está exenta del Pago Mínimo Definitivo y tiene la obligación de presentar la obligación mensualmente por los ingresos percibidos generados por rentas de actividades económicas.

Ejemplo del registro, aplicación y pago del Pago Mínimo Definitivo

El Pago Mínimo Definitivo se determinará a partir del cálculo de renta bruta siendo esta su base imponible y se le aplicará la alícuota del 1%, en la empresa inversiones Mierisch se determinó de la siguiente manera:

Durante el periodo 2015 obtuvo ingresos provenientes de la comercialización de café por un monto de C\$ 12, 456,677.98:

Calculo del PMD = Ingresos brutos del periodo x alícuota del impuesto (1%)

$$12, 456,677.98 \times 1\%$$

$$\text{PMD} = \text{C\$ } 124,566.78$$

Contabilización del mes de Septiembre 2015:

La empresa Inversiones Mierisch para el mes de Septiembre obtuvo ingresos provenientes de la comercialización de café por un monto de C\$ 2, 500,000.00

Determinación del PMD para el mes de Septiembre 2015

$$2, 500,000.00 \text{ (Base imponible)} \times 1\% \text{ (Alícuota)} = \text{C\$ } 25,000.00$$

Seminario de Graduación.

Contabilización del devengo del PMD de un mes:

EMPRESA INVERSIONES MIERISCH					
Casa pellas 1 c/ este					
Matagalpa Nicaragua					
RUC N: 441250190003X					
COMPROBANTE DE DIARIO				Nº54	
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Parcial	DEBE	HABER
		Crédito fiscal		C\$25,000.00	
		PMD	C\$25,000.00		
		Impuesto por pagar			C\$25,000.00
		PMD	C\$25,000.00		
		Sumas iguales		C\$25,000.00	C\$25,000.00
Concepto: Contabilizando el devengo del anticipo IR correspondiente al mes de Septiembre del año 2015.					
PREPARADO POR: Lic. Sofía Gutiérrez López				COMPROBANTE #:89	
REVISADO POR: Lic. Marlene Blandón Palacio.				FECHA: 30/09/2015	

EMPRESA INVERSIONES MIERICHS
COMPROBANTE DE PAGO

RUC N: 441250190003X

Nº 086

Concepto: Registrando cancelación de la obligación del Pago Mínimo Definitivo correspondiente al mes de Septiembre del año 2015.

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
	Impuesto por pagar		C\$25,000.00	
	PMD	C\$25,000.00		
	Banco			C\$25,000.00
	Cuenta M/N N°001080016830015			
	SUMAS IGUALES		C\$25,000.00	C\$25,000.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: Lic. Marlene Blandón Palacio

Revisado por: Carlos castro Ruiz

Autorizado por: Sofía Gutiérrez López

Pago del impuesto:

La empresa inversiones Mierisch realizó el pago de la obligación del Pago Mínimo Definitivo a través de la ventanilla electrónica (VET) para el periodo 2015, llenando el formato que la Administración Tributaria facilita para este. (Ver anexo N° 5, 6,7)

4.6 Retenciones

4.6.1 Definición

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el Régimen General retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (Ley 822, 2014, pág. 322)

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, éste debe guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos: cuyo valor será entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos. Retención es un deber que como cliente de adquisiciones ya sea de un bien o un servicio debe reservar un porcentaje correspondiente al monto de la operación con el objetivo de garantizar el cumplimiento de una obligación ante la Administración Tributaria.

Para el contador de la empresa define que las retenciones en la fuente son un medio que el estado utiliza para la recaudación del impuesto, también es una obligación que tienen de bienes y servicios para efectuarse dicha retención no se debe entregar el valor total de la compra al proveedor, sino que deben de apartar un porcentaje, el cual será el valor del impuesto. Además de ser un deber que tiene el cliente que adquiere un producto o un servicio.

4.6.2 Tipos de Retenciones

4.6.2.1 Retención en la fuente

La retención en la fuente es un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la Ley. (Crespo, 2001, pág. 248)

Es un mecanismo que utiliza la Administración Tributaria, no se define como algún tipo de impuesto, sino que es el simple cobro anticipado de un determinado impuesto que bien puede ser el impuesto de renta, a las ventas o de industria y comercio.

Para el contador de la empresa el termino retención en la fuente no representa ningún impuesto, sino que lo asocia con el simple cobro anticipado de un determinado impuesto que bien puede ser impuesto de renta, a las ventas o de industrias y comercio.

4.6.2.1.1 Retención por compra de bienes y servicios en general

Declaración de retención por terceros responsables para la aplicación del tercer párrafo del artículo 24 de la Ley, se dispone que los responsables retenedores están obligados a representar una declaración anual de todos los pagos y retenciones en la fuente por concepto de compra de bienes y servicios, salarios y otras compensaciones; así como otros datos e información complementaria que la DGI oportunamente solicitara a los contribuyentes mediante disposiciones técnicas o administrativas (Hurtado, 2004, pág. 494)

Son las retenciones que los contribuyentes están obligados a recaudar producto de las transacciones por compra de bienes y servicios en general, deberán enterarlo mediante una declaración al final del período, incluyendo cualquier otro tipo de información que la DGI considere necesaria.

Las empresa Inversiones Mierisch como contribuyente del estado por la realización de actividades económicas está en la obligación de presentar la declaración anual de los pagos y retenciones en la fuente por la compra de bienes y servicios; quien en el periodo 2015 presentó dicha declaración en concepto de compras de materiales de producción como: insumos, abonos y sacos para el café, además realizó pagos por la reparación de maquinarias y la compra de herramientas.

4.6.2.1.2 Retención por compra de servicios técnicos y profesionales

Determinación del IR de profesionales. En relación al segundo párrafo del artículo 22 de la Ley, las personas naturales que se dedican al ejercicio de las profesiones liberales o de los que tengan ingresos provenientes de trabajos por cuenta propia, efectuarán su declaración conforme disposiciones que dicte la DGI.

La Renta Neta de los profesionales se obtendrá deduciendo de la Renta Bruta producida por su trabajo, los gastos ordinarios, tales como arrendamiento de local, sueldo de empleados destinados exclusivamente a las actividades relacionadas con su profesión, taller o laboratorio y demás deducciones pertinentes del artículo 12 de la Ley. (Báez & Báez, 2011, pág. 272)

Esta retención se debe aplicar a todos los profesionales que se dediquen a brindar sus servicios de manera independiente, la declaración deberá realizarse conforme lo establezca la DGI en las disposiciones que dictase. Su Renta Neta se calculara restándole a la Renta Bruta los gastos en que incurriera y que estén contemplados en la Ley como; arrendamiento y salarios que se relacionen únicamente con su profesión.

La empresa tiene la obligación de presentar ante la administración de renta la declaración efectuada por retenciones por concepto de compras de servicios técnicos y profesionales. Para el periodo 2015 se presentó la declaración por

pagos de servicios a personas naturales como pagos de honorarios legales, pagos de servicios de asesoramiento agronómico aplicando el 10%.

4.6.2.1.3 Retención Definitiva

Las personas naturales, jurídicas o las unidades económicas, residentes o no en el país, que perciban rentas de cualquiera de las fuentes aquí indicadas estarán sujetas a una retención definitiva de la siguiente forma:

1. Para los intereses devengados por depósitos colocados en instituciones financieras legalmente establecidas en el país, con saldo promedio mensual mayor o igual a cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US\$5,000.00) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial, asimismo los instrumentos financieros con plazo menor a cuatro (4) años, la retención será del diez por ciento (10%).
2. Para la Renta Neta Gravable de fuente nicaragüense que obtengan personas naturales no residentes o no domiciliadas en el país, estarán sujetas a una Retención Definitiva del IR de veinte por ciento (20%). (Hurtado, 2004, pág. 411)

Las retenciones definitivas serán aplicadas a personas, ya sean naturales o jurídicas y que residan o no en el país, que sus rentas provengan de intereses generados por depósitos bancarios con un fondo de al menos US\$5,000.00 se le aplicará el 10% de retención definitiva. Además la renta que se obtenga en el país pero de personas que no residan o no vivan en el país se le aplicara una renta definitiva de 20% sobre la Renta Neta Gravable.

La contadora de la empresa hace referencia en base a la ley que las retenciones definitivas pueden ser de personas naturales, jurídicas, residentes o no en el país y estas pueden provenir de intereses generados por depósitos bancarios, también de retenciones generados por la renta neta gravable que sean de fuentes

nicaragüenses obtenidos por personas naturales no residentes en el país, no realizó retenciones definitivas la empresa en el periodo en estudio.

Retenciones definitivas a cuenta de IR

Actividades y personas afectadas	Tasa	Base Imponible
Bolsa Agropecuaria	1.5% 2%	Bienes primarios Demás bienes Si las transacciones son menores a C\$ 60,000.00
Bolsa de Valores	10%	Instrumentos financieros menores de 4 años
Intereses	10%	Depósitos Prestamos
Dividendos	10%	Aplica al momento del pago
Premios y juegos de azar	10%	Premios mayores a C\$25,000.00 incluye premios en especie
Personas natural no residente	20%	Monto total recibido

Figura N°3

Fuente: (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 42)

4.6.2.1.3.1 Residentes y no residentes

Residente.

Para efectos fiscales, se define como residente, la persona natural cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

Nacional o extranjera, que provenga del exterior y permanezca en territorio nacional más de ciento ochenta (180) días durante el año calendario, aún cuando no sea de forma continua; conforme lo disponga el reglamento de esta ley.

Que su centro de interés económico o principal se sitúe en el país, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el

correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias competentes. No obstante, cuando el país sea considerado un paraíso fiscal, la Administración Tributaria nacional no admitirá la validez del certificado, salvo prueba en contrario presentada por el interesado; y a estos efectos, se entiende que una persona jurídica, fideicomisos, fondos de inversión, entidad o colectividad y establecimiento permanente, tiene su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional, cuando en él se ejerzan la dirección, administración y el control del conjunto de sus actividades. (Ley 822, 2014, págs. 24,25)

Aquellas personas ya sean nicaragüenses o extranjeras que tengan una estadía de 180 días en el año, no necesariamente de forma consecutiva. Las personas que tienen sus empresas o negocios dentro del país, o de lo contrario si decide trasladar su residencia fiscal a otro país a través de un certificado que deberá otorgarle las autoridades tributarias. Si el país es un paraíso fiscal el contribuyente no podrá hacer uso de este certificado. Las personas de origen nicaragüense que su residencia usual permanezca en el extranjero en cumplimiento de funciones diplomáticas del estado nicaragüense, por ejemplo: un embajador nicaragüense enviado al extranjero a desempeñar su labor. Los extranjeros que realicen servicios diplomáticos en Nicaragua en pro de su país y que mayormente permanecen en Nicaragua, las empresas que se hayan constituido conforme las leyes nicaragüenses, que la empresa se encuentre ubicada en Nicaragua, así como sus oficinas administrativas. También para ser residentes para efectos de dirección administrativas en la nación deben ejercer el control de sus operaciones en sedes que se encuentren ubicadas dentro del país.

El contador de la empresa manifiesta que considera como residente todas las personas naturales o jurídicas que sean originarias del país o extranjeras, para este último caso que tenga una estadía de por lo menos 180 días. Durante las operaciones financieras que se efectuaron en el periodo 2015 se aplicó retención definitiva a clientes; siendo estos personas naturales residentes en el país. Según

el contador estas retenciones que se aplicaron fueron en concepto de liquidación de café, para dicho caso se le aplico el 3% de retención definitiva.

No residentes

Retención en la fuente por origen de renta a no residentes

Los porcentajes de los ingresos brutos, para determinar la Renta Neta de las personas no residentes, serán los siguientes:

1. Para la renta producida por propiedad inmueble con construcciones, se establece como Renta Neta el 70% (setenta por ciento) de los ingresos brutos percibidos por concepto de arrendamiento y análogos, y para la propiedad inmueble sin construcciones, el 80% (ochenta por ciento) de dichos ingresos. En tal concepto se entenderán los siguientes:
 - El producido en dinero o en especie derivado del arrendamiento o subarrendamientos de inmuebles, así como cualquier negocio jurídico que implique el uso o goce de los mismos por un tercero;
 - Todo pago sin reintegro que haga el arrendatario por obligaciones de cualquier naturaleza que de acuerdo con la Ley, sean a cargo del propietario o arrendador;
 - El importe que tomen a su cargo los arrendatarios por el uso de muebles, accesorios o servicios de la propiedad, que suministre el arrendador; (Báez & Báez, 2011, pág. 272).

Los ingresos recibidos en concepto de arrendamiento para aquellos activos que cuenten con una construcción, su Renta Neta estará representada por el 70% de sus ingresos brutos y para las propiedades sin construcciones será el 80%. Para ello se entenderá que el dinero que provenga del arrendamiento de inmuebles donde los beneficios adquiridos sean percibidos por un tercero. Los beneficios que se obtenga por el traspaso de los derechos sobre el inmueble a la otra parte. Los pagos sin compensación del arrendatario hacia el arrendador por compromisos de cualquier índole, según lo establezca la ley, los ingresos que obtengan los arrendatarios por el aprovechamiento de bienes que se encuentran dentro de la

propiedad. Cuando el arrendatario efectuó mejoras en la propiedad, previamente establecidas en el contrato, el contribuyente distribuirá el valor de las mejoras en el tiempo que se hayan fijado dentro del contrato. Otros tipos de retenciones para no residentes establecidas por la ley son:

1. En el caso de cualquier compensación por servicios, pago de dividendos u otro ingreso que se considere renta de origen nicaragüense, si fuere persona jurídica, la Renta Neta será del 35% (treinta y cinco por ciento) del total percibido.
2. En el caso de regalías, derechos de autor, patentes, diseños, procedimientos, marcas de fábrica y otros bienes análogos, la renta neta se fija en el 70% (setenta por ciento) de lo percibido en el país.
3. En el caso de intereses, la Renta Neta será el 75% (setenta y cinco por ciento) de lo percibido en el país. Se dejan a salvo a disposiciones del artículo 11 de la Ley.
4. La Renta Neta producida por primas de seguros y de fianzas de cualquier clase se calculará así:
 - a. Seguros de vida, el 3% (tres por ciento);
 - b. Seguros de incendio, el 8% (ocho por ciento);
 - c. Seguros marítimos, el 10% (diez por ciento); y
 - d. Otros riesgos, el 2% (dos por ciento).
5. En los casos de agrupaciones artísticas o musicales, artistas, cantantes, concertistas, profesionales del deporte y demás profesionales de espectáculos públicos, se considera Renta Gravable el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato. El impuesto será pagado a través de la persona que los contrata, quien tendrá la obligación de retener el impuesto aplicando la tasa correspondiente de conformidad con el artículo 21 de la Ley, sin necesidad de aviso previo de la DGI.

Quedan exentos de la retención a que se refiere el párrafo anterior, los actos culturales presentados individual o colectivamente, que sean patrocinados por

instituciones del Estado o gobiernos extranjeros. (Báez & Báez, 2011, págs. 272,273)

Los ingresos provenientes de rentas nicaraguenses en concepto de compensaciones de servicios, pago de dividendos u otros ingresos, del total de esos ingresos se le aplicará el 30% para determinar la Renta Neta. Los intereses devengados por cuentas bancarias la renta se determinará en base al 75%. Para determinar la renta neta en transporte y comunicación internacional la Ley establece ciertos porcentaje ya sea para transporte marítimo o aéreo. Aquellos grupos o personas que se dedican a realizar actividades artísticas como cantantes o deportistas su Renta Gravable será del 50%, el responsable de retener el impuesto es la persona quien contrate al grupo que desempeñe la actividad o función artística. Asimismo podrán ser exentos si son contratados por el estado o gobierno extranjero.

Durante el periodo en estudio no se aplicaron retenciones definitiva a personas no residentes, ya que la empresa en su mayoría solo realiza transacciones con clientes residentes.

4.6.2.1.3.2 Sobre dietas

Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes.

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. De diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes. (Ley 822, 2014, pág. 41)

Las retenciones sobre dietas se le aplican al monto equivalente de la indemnización, esta es por daños o perjuicios a los trabajadores que el empleador debe pagar al empleado, estableciéndose el 10%. Cuando se realizan reuniones o juntas de directivos a estos se les paga un monto por su participación en ella, deduciéndole de este el 12.5% de retención y a las personas no residentes el 20% sobre dieta.

Según la entrevista aplicada al contador de la empresa comentó que se realizaron reuniones dirigida a los directivos pero una de sus políticas es no pagar las dietas, por ende no aplicaron retenciones sobre dietas y tampoco se aplicaron indemnizaciones.

4.6.3 Formas de pago

Forma de pago de retenciones a cuenta del IR.

Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. (Ley 822, 2014, pág. 322)

A las personas o empresas clasificadas como grandes contribuyentes no se les aplicara esta retención de sus operaciones económicas excepto que los pagos por ventas los realicen por medio de tarjetas ya sean de debito o crédito. La retención se aplicará cuando se realice el pago a través de una cuenta bancaria. Cuando se realicen ventas o prestación de servicios y el pago sea realizado con tarjetas se le aplicará el 1.5%. Además la ley establece que:

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas.

Seminario de Graduación.

Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT;

Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial. (Ley 822, 2014, pág. 323)

Del 2% cuando la entidad adquiera productos, mercancías o cualquier otro tipo de bien o contrate los servicios de otras empresas destinadas a realizar trabajos de construcción o alquileres de algún inmueble que sean de carácter general su alícuota será del 2%. En el caso de arrendamiento como giro principal de la empresa arrendadora, será considerado como una renta de capital aplicándole el 10% de retención. Para todos aquellos productos que se adquieran para fines agropecuarios, cuando estas transacciones no se realicen en bolsa agropecuaria su alícuota será; del 3% y cuando se trance en bolsa será del 1% para arroz y leche cruda, y 2% para los demás bienes del sector agropecuario. Para transacciones que impliquen el comercio de madera sin ningún tipo de procesamiento según los precios establecidos por el INAFOR, en cualquier tipo de madera se aplica el 3% de alícuota. Otra forma en la que se puede determinar el cálculo de pago de retenciones es a través de los siguientes incisos:

Del 10% (diez por ciento):

- a) Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;
- b) Para toda persona natural o jurídica importador que no se encuentre inscrita ante la Administración Tributaria o que estando inscrita su actividad principal no sea la importación y comercialización habitual;
- c) Al comercio irregular de exportaciones de mercancía en general que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a

Seminario de Graduación.

quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), no inscritos en la Administración Tributaria. (Ley 822, 2014, pág. 324)

Se aplicará una retención del 10% para todos aquellos servicios que prestan personas que cuentan con un título profesional debidamente acreditado por una institución. En el caso de personas o empresas que compren mercancías en el extranjero, pero que no se encuentran registrados en la Administración Tributaria o si estuviesen pero que su giro principal no sea este tipo de actividad su declaración se determinará en la aduana. Cuando el valor de bienes adquiridos en el extranjero sean superiores a los U\$2000.00 convertido en la moneda en curso, se aplicará el 10%. A la comercialización no frecuente en el extranjero de bienes que superen los U\$500.00 a su equivalente en moneda nacional, pero que no se encuentren inscritos. Otro caso que establece la ley para realizar el pago es que:

El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Ley 822, 2014, pág. 325)

Para que se puedan aplicar todas estas retenciones el monto deberá ser como mínimo C\$1000.00 exceptuando aquellas transacciones que sean por la compra de madera en rollo, la contratación de servicios técnicos, profesionales y superiores así como todas las compras y ventas de bienes agropecuarios. Todos los totales de las retenciones efectuadas, el contribuyente deberá entregarlo a la Administración Tributaria haciendo uso de los formularios que esta facilite a los contribuyentes. Las retenciones que sean acumuladas en un mes, el recaudador deberá pagarlos en los cinco primeros días del próximo mes.

Durante el periodo 2015 en la empresa inversiones Mierisch se efectuaron retenciones por compra de bienes y prestación de servicios en general como la compra de materiales entre ellos herramientas para la producción del café y servicios prestados por albañiles en la remodelación de una bodega de almacenaje, por compra de bienes agropecuarios como insumos o productos para el cuidado del café y servicios profesionales prestador por asesoría técnica de agrónomos. Todas esta retenciones, para su correcto pago como lo establece la ley la empresa los realiza por medio de la ventanilla electrónica a través de un formato de Excel facilitado por la DGI.

4.6.4 Exenciones

Se exceptúa de esta obligación, las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, las misiones y organismos internacionales. (Ley 822, 2014, pág. 68)

Aquellas personas que realizan trabajos de embajadores, con el fin de establecer y fortalecer las relaciones diplomáticas y de amistad entre los Pueblos Y Gobiernos de la República de Nicaragua con otros países, están exentos del pago de retenciones.

La empresa no está exenta de efectuar el pago de retenciones en la fuente ya que percibe rentas de actividades económicas y por consiguiente es generadora de ingresos.

Seminario de Graduación.

Ejemplo del registro, aplicación y pago de las retenciones

Durante la operación de la empresa en el periodo 2015 se efectuaron retenciones de la siguiente manera y aplicando los porcentajes correspondientes:

Se efectuaron compras de servicios técnicos a persona jurídica en concepto de reparación de maquinaria procesadora de café reteniendo el 2%:

Monto:	C\$ 50,000.00
Retención	<u>1,000.00 (2%)</u>
Total a pagar	C\$ 49,000.00

EMPRESA INVERSIONES MIERICHS

COMPROBANTE DE PAGO

RUC N° 070305-9090

BANPRO
Suc. Matagalpa

Chegar No. Matagalpa 18 de Septiembre 2015

Pague a DGI

La suma de Cuarenta y nueve mil con 00/100.

Empresa Agropecuaria Sofía Gutiérrez López Marlene Blandón Palacio
Matagalpa, Nicaragua

Cta. Cte. N° 001080015-P-300-15

Concepto: Contabilizando pago por reparación de maquinaria procesador de café a persona jurídica en el mes de Septiembre del año 2015.

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
	CIF Reales		C\$ 50,000.00	
	Banco			C\$49,000.00
	Cta cte n° 3862933090			1,000.00
	IR por pagar			
	SUMAS IGUALES		C\$50,000.00	C\$50,000.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: Lic. Marlene Blandón Palacio

Revisado por: Carlos castro Ruiz

Autorizado por: Sofía Gutiérrez López

Seminario de Graduación.

La empresa Inversiones Mierisch en el periodo 2015 realizó compra de 2000 sacos a un costo de C\$ 15.00 para empacar café para la venta en el mes de Septiembre del año 2015

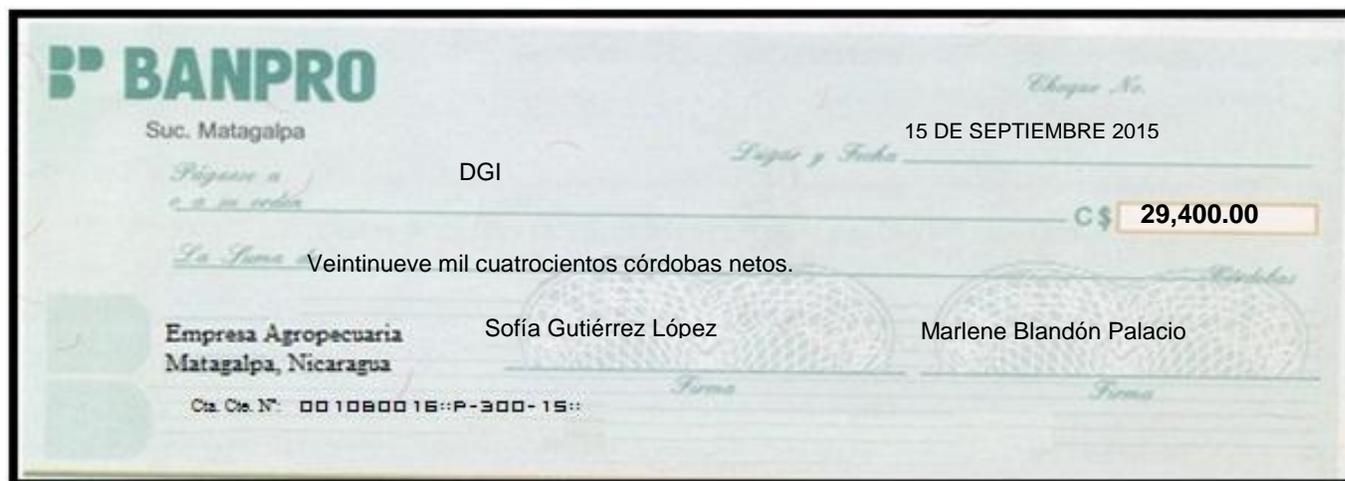
Monto	C\$ 30,000.00
Retención	600.00 (2%)
Total a pagar	<u>C\$ 29,400.00</u>

Contabilización:

EMPRESA INVERSIONES MIERICHS

COMPROBANTE DE PAGO

RUC N° 070305-9090



Concepto: Concepto: Contabilizando compra de contado de sacos para la venta de café en el de Septiembre del año 2015

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
	Inventario de mat y suministros		C\$30,000.00	
	sacos			
	Banco			C\$29,400.00
	Cuenta M/N N°001080016830015			
	IR por pagar			600.00
	SUMAS IGUALES		C\$30,000.00	C\$30,000.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: Lic. Marlene Blandón Palacio

Revisado por: Carlos castro Ruiz

Autorizado por: Sofía Gutiérrez López

Seminario de Graduación.

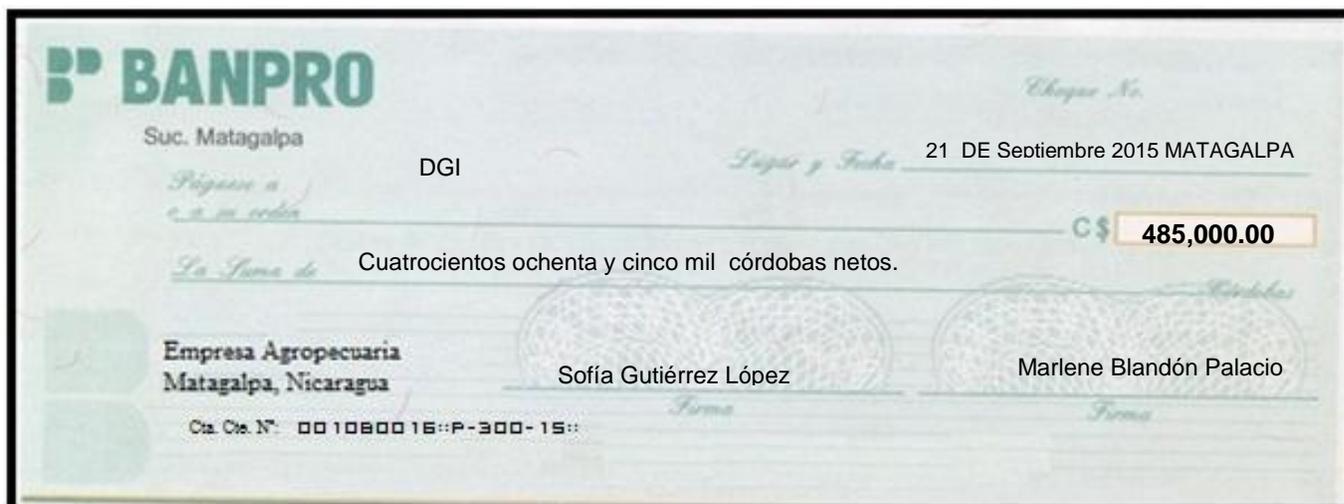
La empresa Inversiones Mierisch en el mes de septiembre realizó compra de contado de palos de café para renovación de cafetales a la empresa agropecuaria Cafetales Martin por un monto de C\$ 500,000.00

Monto	C\$ 500,000.00
Retención	15,000.00 (3%)
Total a pagar	<u>C\$ 485,000.00</u>

EMPRESA INVERSIONES MIERICHS

COMPROBANTE DE PAGO

RUC N° 070305-9090



Concepto: Concepto: Contabilizando compra de contado de sacos para la venta de café en el de Septiembre del año 2015

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
	Inventario de mat. y suministros		C\$500,000.00	
	Sacos			
	Banco			C\$485,000.00
	Cuenta M/N N°001080016830015			
	IR por pagar			15,000.00
	SUMAS IGUALES		C\$500,000.00	C\$500,000.00

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: Lic. Marlene Blandón Palacio

Revisado por: Carlos castro Ruiz

Autorizado por: Sofía Gutiérrez López

Seminario de Graduación.

La empresa inversiones Mierisch en el mes de septiembre del periodo 2015 efectuó venta de contado a la empresa Café San Sebastián por un monto de C\$ 2, 500,000.00.

Monto: C\$ 2, 500,000.00
 Retención: 0.00
 Total a recibir C\$ 2, 500,000.00

Contabilización:

EMPRESA INVERSIONES MIERISCH				
Casa pellas 1 c/ este				
Matagalpa Nicaragua				
RUC N: 441250190003X				
COMPROBANTE DE DIARIO				Nº45
CÓDIG O	DESCRIPCIÓN	Parcial	DEBE	HABER
	Caja		C\$ 2, 500,000.00	
	Moneda nacional			
	Venta			C\$ 2,500,000.00
	Café final			
	-2-			
	Costo de venta		1,500,000.00	
	Inventario de Prod.Term.			1,500,000.00
	Sumas iguales		C\$4,000,000.00	C\$4,000,000.00
Concepto: Concepto: contabilizando venta de contado y costo de venta de café a la empresa San Sebastián				
PREPARADO POR: Lic. Sofía Gutiérrez López				
REVISADO POR: Lic. Marlene Blandón Palacio.			FECHA: 30/09/2015	

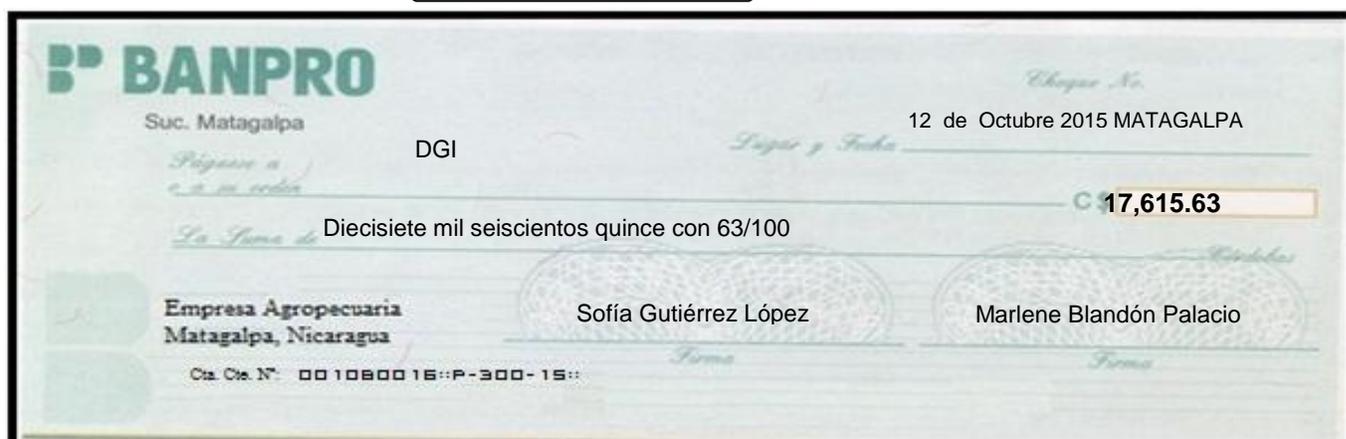
Seminario de Graduación.

Al finalizar el mes el septiembre del año 2015 la empresa Inversiones Mierisch realizó el pago de las retenciones que efectuó durante este mes, presentando a la vez el formato de retención en la fuente ante la DGI el 12 de octubre del año 2015, a continuación se muestra como se realiza la contabilización de este pago.

EMPRESA INVERSIONES MIERICHS

COMPROBANTE DE PAGO

RUC N° 070305-9090



Concepto: Contabilizando pago de retenciones correspondientes al mes de Septiembre del año 2015.

CODIGO CONT.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
	Retenciones por pagar		C\$17,615.63	
	Retenciones DGI			
	Banco			C\$17,615.63
	Cuenta M/N N°001080016830015			
	SUMAS IGUALES		C\$17,615.63	C\$17,615.63

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Elaborado por: Lic. Marlene Blandón Palacio

Revisado por: Carlos castro Ruiz

Autorizado por: Sofía Gutiérrez López

Seminario de Graduación.

Pago del impuesto:

La empresa inversiones Mierisch realizó el pago de las retenciones a través de la ventanilla electrónica (VET) para el periodo 2015, llenado el formato que la Administración Tributaria facilita para este. (Ver anexo N° 8)

V. Conclusiones

Después de analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R) en la empresa Inversiones Mierisch en el departamento de Matagalpa, en el periodo 2015, se concluye lo siguiente:

1. Se identificó que el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta corresponde al IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y Retenciones.
2. El procedimiento para el registro del Impuesto sobre la renta se contabiliza, de la siguiente manera:
 - a. IR Anual usando las cuentas Impuestos por pagar, con la cuenta parcial IR anual contra la cuenta banco.
 - b. Pago Mínimo Definitivo utilizando las cuentas Impuesto pagado por anticipado, con la cuenta parcial anticipo IR contra la cuenta banco.
 - c. Retenciones en la fuente empleando las cuentas Impuestos por pagar, con la cuenta parcial retenciones por pagar contra la cuenta banco.
3. El procedimiento para la aplicación del Impuesto sobre la renta se calculó con las siguientes alícuotas:
 - a. 30% IR Anual
 - b. 1% Pago Mínimo Definitivo
 - c. 2% de retención por compras de bienes y servicios en general, 3% por compra de bienes del sector agropecuario y 10% por compra de servicios técnicos y profesionales.
4. El procedimiento para efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta se realizó a través de la ventanilla electrónica (VET) llenando los formatos de declaración para el IR Anual, Pago Mínimo Definitivo y Retenciones respectivamente.
5. De acuerdo a la Ley de Concertación Tributaria 822, se pudo valorar que el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta, se efectuó correctamente según su articulado cumpliendo específicamente con las fechas de pago, haciendo uso de los formatos que la DGI establece y aplicando las tasas correspondientes para cada tributo.

VI. Bibliografía

Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). Todo sobre impuestos en Nicaragua. Managua: INIET. Pags: 646.

Crespo, D. F. (2001). Dirección General Impositiva. Nuevo México: México. Pags: 823.

D.G.I. (2008). Inscripción de contribuyentes. Recuperado el 24 de 05 de 2016, de Dirección general de ingresos: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32>.

Espino, J. A. (Marzo de 2005). Economía del sector público Mexicano. Recuperado el 20 de 05 de 2016, de Elementos del impuesto: <https://books.google.com.ni/books?id=>

Hurtado, M. G. (2004). Introducción al estudio del derecho tributario. Managua; Nicaragua. Impresiones La universal. Pags: 618.

Feitman. L. (2000). Negocios Exitosos. México: McGraw Hill.

Ley 562. (2005). Código tributario de Nicaragua y sus reformas. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial. Pags: 97.

Ley 822. (2013). Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial. Pags: 428.

Núñez, C., Chacón, J., & Castillo, E. (05 de 2011). El impuesto sobre la renta. Recuperado el 24 de 05 de 2016, de El impuesto sobre la renta: <http://www.gobDGI.com/trabajos85/impuesto-sobre-renta/impuesto-sobre-renta2.shtml>

Quevedo W. (2008). Derecho Mercantil. México: Pearson Education.

Romero López, Á. J. (2010). Principios de contabilidad. México: Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736. Pags: 489.

VII. ANEXOS

Anexo Nº1 Operacionalización de variables

Variable	Definición	Sub-variable	Indicadores	Preguntas	Destinatarios	Técnica/ instrumento
Impuesto sobre la renta	Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Baéz,2007:47)	Empresa	Generalidades	<p>¿Cuál es la razón social de la empresa?</p> <p>¿Qué tipo de empresa es?</p> <p>¿Cuál es el giro de la empresa?</p> <p>¿Cuál es la misión y visión de la empresa?</p> <p>¿Cuáles son las características que posee la empresa?</p> <p>¿Qué definición le daría al término impuestos y qué importancia le da ¿Por qué?</p>	Administrador	Entrevista
			Impuesto Sobre	<p>¿Qué definición le daría al término impuesto sobre la renta?</p> <p>¿Qué tipo de rentas percibe la empresa y de qué actividad provienen?</p> <p>¿Qué tipo de contribuyente es? ¿Por qué?</p>		

			la renta	<p>¿Dentro de qué tipo de régimen se constituye la empresa? ¿Por qué?</p> <p>¿A qué obligaciones está sujeta la empresa como contribuyente?</p> <p>¿Durante la operación de la empresa se ha realizado cambio de régimen? ¿Qué procedimientos aplico?</p> <p>En la empresa, dentro de los elementos del régimen general ¿cuál es el sujeto y el objetivo?</p> <p>¿Cuál fue la base gravable que determino para el periodo 2015 y que tasa o tarifa se le aplico?</p>	Contador	Entrevista
				<p>¿Qué entiende por IR ANUAL y qué importancia le da a este impuesto?</p> <p>¿Cuáles son las deducciones que tiene permitida aplicarse la empresa?</p>		

		IR anual	Registro	<p>¿Qué formatos utiliza para el registro del impuesto?</p> <p>¿Qué soportes se emiten exigidos por la administración tributaria en las operaciones efectuadas?</p>	Contador	Entrevista
			Aplicación	<p>¿Qué bases y procedimientos aplica para la determinación y cálculo de la renta?</p> <p>¿Cuáles son los principales ingresos que percibe la empresa y que hechos los genera?</p> <p>¿Qué costos y gastos deducibles aplica la empresa para determinar el IR ANUAL?</p>	Contador	Entrevista
			Pago	<p>¿En qué plazos y formas se presenta la declaración del IR anual?</p> <p>¿Está exenta la empresa del pago del IR ANUAL? ¿Por qué?</p> <p>¿Qué periodo fiscal utiliza la empresa para</p>	Contador	Entrevista

				<p>el pago y declaración del IR? ¿Por qué?</p> <p>¿La empresa posee constancia de exención del IR anual y soportes correspondientes?</p>		
		Pago mínimo definitivo	Registro	<p>¿Qué definición le asigna al impuesto del pago mínimo definido?</p> <p>¿Qué formatos utiliza para el registro del impuesto?</p> <p>¿Se presenta la declaración y las retenciones del pago mínimo definitivo en las formas establecidas por la ley? ¿Qué fechas específicamente?</p> <p>¿Presenta reporte anual de retenciones de PMD durante el periodo?</p>	Contador	Entrevista
			Aplicación	<p>¿Cuál es la alícuota que aplica para el cálculo del pago mínimo definitivo?</p> <p>¿Cuál es la base imponible para el cálculo del PMD?</p>	Contador	Entrevista

				¿Qué procedimientos utiliza para la determinación del PMD?		
			Pago	<p>¿Cuáles son las formas de pago que utiliza para el PMD?</p> <p>¿Cada cuánto presenta la declaración de PMD? ¿Por qué?</p> <p>¿Está la empresa Inversiones Mierisch exenta del PMD? ¿Por qué?</p> <p>¿La empresa posee la constancia de exención del PMD?</p>	Contador	Entrevista
			Registro	<p>¿Cómo define el término retenciones?</p> <p>¿Qué procedimientos aplica para el registro de las retenciones efectuadas?</p>	Contador	Entrevista
				<p>¿Se efectuaron retenciones por servicios técnicos y profesionales? Brinde algunos</p> <p>¿Se efectuaron retenciones por compras de bienes y servicios en general? Brinde algunos</p>		

		Retenciones	Aplicación	<p>¿Se efectuaron retenciones definitivas a personas residentes y no residentes? mencione algún caso en específico.</p> <p>¿Se efectuaron retenciones sobre dietas y que porcentajes se le aplicaron? Menciones algunos casos.</p>	Contador	Entrevista
			Pago	<p>¿La empresa posee la constancia de exención de retenciones en la fuente?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento para efectuar el pago de las retenciones?</p> <p>¿Se paga lo correspondiente a las retenciones en la fuente en los plazos establecidos por la ley?</p>	Contador	Entrevista



**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
UNAN FEREM-MATAGALPA**

Entrevista

Somos estudiantes de la carrera Contaduría Pública y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua UNAN FAREM-Matagalpa, estamos realizando nuestro trabajo de seminario de graduación sobre la temática impuesto sobre la renta (I.R) con el objetivo de analizar su registro, aplicación y pago durante el periodo 2015, agradeciéndole su colaboración.

Dirigida a: Administrador

Objetivo: obtener información general de la empresa Inversiones Mierisch.

I. Datos personales:

Nombre del entrevistado._____

Nivel académico._____

Tiempo de labor en la empresa. _____

II. Preguntas:

1. ¿Cuál es la razón social de la empresa?
2. ¿Qué tipo de empresa es?
3. ¿Cuál es el giro de la empresa?
4. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
5. ¿Cuáles son las características que posee la empresa?
6. ¿Qué definición le daría al término impuestos y qué importancia le da
¿Por qué?



Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

UNAN FEREM-MATAGALPA

Entrevista

Somos estudiantes de la carrera Contaduría Pública y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua UNAN FAREM-Matagalpa, estamos realizando nuestro trabajo de seminario de graduación sobre la temática impuesto sobre la renta (I.R) con el objetivo de analizar su registro, aplicación y pago durante el periodo 2015, agradeciéndole su colaboración.

Dirigida a: Contador

Objetivo: Conocer el funcionamiento tributario de la empresa Inversiones Mierisch

I. Datos personales:

Nombre del entrevistado. _____

Nivel académico. _____

Tiempo de labor en la empresa. _____

II. Preguntas:

1. ¿Qué definición le daría al término impuesto sobre la renta?
2. ¿Qué tipo de rentas percibe la empresa y de qué actividad provienen?
3. ¿Qué tipo de contribuyente es? ¿Por qué?
4. ¿Dentro de qué tipo de régimen se constituye la empresa? ¿Por qué?
5. ¿A qué obligaciones está sujeta la empresa como contribuyente?

6. ¿Durante la operación de la empresa se ha realizado cambio de régimen?
¿Qué procedimientos aplico?
7. En la empresa, dentro de los elementos del régimen general ¿cuál es el sujeto y el objetivo?
8. ¿Cuál fue la base gravable que determino para el periodo 2015 y que tasa o tarifa se le aplico? ¿Qué entiende por IR ANUAL y qué importancia le da a este impuesto?
9. ¿Cuáles son las deducciones que tiene permitida aplicarse la empresa?
10. ¿Qué formatos utiliza para el registro del impuesto?
11. ¿Qué soportes se emiten exigidos por la administración tributaria en las operaciones efectuadas?
12. ¿Qué bases y procedimientos aplica para la determinación y cálculo de la renta?
13. ¿Cuáles son los principales ingresos que percibe la empresa y que hechos los genera?
14. ¿Qué costos y gastos deducibles aplica la empresa para determinar el IR ANUAL?
15. ¿En qué plazos y formas se presenta la declaración del IR anual?
16. ¿Está exenta la empresa del pago del IR ANUAL? ¿Por qué?
17. ¿Qué periodo fiscal utiliza la empresa para el pago y declaración del IR?
¿Por qué?
18. ¿La empresa posee constancia de exención del IR anual y soportes correspondientes?
19. ¿Qué definición le asigna al impuesto del pago mínimo definido?
20. ¿Qué formatos utiliza para el registro del impuesto?
21. ¿Se presenta la declaración y las retenciones de pago mínimo definitivo en las formas establecidas por la ley? ¿Qué fechas específicamente?
22. ¿Presenta reporte anual de retenciones de PMD durante el periodo, como lo elabora?
23. ¿Cuál es la alícuota que aplica para el cálculo del pago mínimo definitivo?
24. ¿Cuál es la base imponible para el cálculo del PMD?

25. ¿Qué procedimientos utiliza para la determinación del PMD?
26. ¿Cuáles son las formas de pago que utiliza para el PMD?
27. ¿Cada cuánto presenta la declaración de PMD? ¿Por qué?
28. ¿Está la empresa Inversiones Mierisch exenta del PMD? ¿Por qué?
29. ¿La empresa posee la constancia de exención del PMD?
30. ¿Cómo define el término retenciones?
31. ¿La empresa posee la constancia de exención de retenciones en la fuente?
32. ¿Qué procedimientos aplica para el registro de las retenciones efectuadas?
33. ¿Se efectuaron retenciones por servicios técnicos y profesionales? Brinde algunos
34. ¿Se efectuaron retenciones por comprar de bienes y servicios en general? Brinde algunos
35. ¿Se efectuaron retenciones definitivas a personas residentes y no residentes? Mencione algún caso en específico.
36. ¿Se efectuaron retenciones sobre dietas y que porcentajes se le aplicaron? Mencione algunos casos.
37. ¿Cuál es el procedimiento para efectuar el pago de las retenciones?
38. ¿Se paga lo correspondiente a las retenciones en la fuente en los plazos establecidos por la ley?

Anexo N° 4

DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)		FECHA DE PRESENTACION
RENDA ANUAL IR		15 03 2016
		Periodo a Declarar
Original	 <input type="text"/>	Diciembre /2015
	Sustitutiva # a Sustituir	Mes / Año
DATOS GENERALES		
Numero RUC:	Apellidos y Nombre o Razón Social	
<input type="text" value="J0310000011664"/>	<input type="text" value="Inversiones Mierisch"/>	
Actividad Económica		
<input type="text" value="Comercialización de café"/>		
PATRIMONIO CONTABLE		

1	Efectivo en caja y bancos	1	6500,000.00	1
2	Cuentas y documentos por cobrar	2	4000,000.00	2
3	Inventarios	3	120000,000.00	3
4	Terrenos	4	600000,000.00	4
5	Edificios	5	2000,000.00	5
6	Otros Activos Inmobiliarios	6	-	6
7	Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	602000,000.00	7
8	Parque Vehicular	8	700,000.00	8
9	Otros Bienes Mobiliarios	9	2000,000.00	9
10	Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)	10	2700,000.00	10
11	Otros activos	11	-	11
12	Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	735200,000.00	12
13	Cuenta y documentos por pagar	13	26000,002.00	13
14	Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14	-	14
15	Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15	-	15
16	Instituciones Financieras de Desarrollo.	16	-	16
17	Resto de Instituciones Financieras.	17	-	17
18	Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	-	18
19	Otros Agentes no Financieros.	19	-	19
20	Pasivo Fijo Nacional(suma renglones 15+16+17+18+19)	20	-	20
21	Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21	-	21
22	Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	-	22
23	Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	-	23
24	Resto de Instituciones Financieras.	24	-	24

25	Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	-	25
26	Otros Agentes no financieros	26	-	26
27	Pasivo Fijo Extranjero (Reglones 22+23+24+25+26)	27	-	27
28	Total Pasivo fijo (reglones 20+27)	28	-	28
29	Otros pasivos	29	-	29
30	Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	26000,002.00	30
31	Patrimonio neto (renglón 12-30)	31	709199,998.00	31

CALCULO Y LIQUIDACION DE RENTA AL TRABAJO

32	Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones	32		
33	Gastos por Contrataciones de Servicios Profesionales	33		
34	Gastos de Educación	34		
35	Gastos por Salud	35		
36	Gastos por Cotizaciones o Aportes al Seguro Social (INSS)	36		
37	Aportes o contribuciones a fondos de ahorro y/o pensiones	37		
38	Renta Neta Gravable (renglón 32 menos 33+34+35+37+37)	38		
39	Impuesto sobre la renta (en base a la tarifa progresiva)	39		
40	Retenciones que le efectuaron	40		
41	Saldo a Pagar (si el renglón 39-40 es mayor que 0)	41		
42	Saldo a Favor (Si el renglón 39-40 es menor que 0)	42		

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

43	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de servicios(sector comercial)	43	-	43
44	Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	-	44

45	Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	-	45
46	Ingresos por comisiones	46	-	46
47	Ingresos Agropecuarios	47	12,456,677.98	47
48	Ingresos de Instituciones Financieras	48	-	48
49	Ingresos por Títulos Valores	49	-	49
50	Ingresos por Telecomunicaciones	50	-	50
51	Ingresos por Servicios Profesionales de personas jurídicas	51	-	51
52	Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	-	52
53	Ingresos por otros Oficios	53	-	53
54	Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	-	54
55	Otros ingresos	55	-	55
56	Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	-	56
57	Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de capital	57	-	57
58	Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	-	58
59	Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el País	59	-	59
60	Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	-	60
61	Ingresos por Tarjetas de Crédito/debito	61	-	61
62	Ingresos no gravables	62	-	62
63	Total Renta Bruta Gravable	63	12,456,677.98	63
64	Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	-	64
65	Costo agropecuario por compras nacionales	65	3, 343,233.73	65
66	Costo Agropecuario por compras extranjeras	66		66
67	Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)	67	3, 343,233.73	67
68	Gastos de Ventas	68	345,342.83	68

69	Gastos de Administración	69	234,433.76	69
70	Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	100,000.00	70
71	Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	200,000.00	71
72	Gastos por aporte patronal al INSS	72	80,000.00	72
73	Gastos por depreciación de activos fijos	73	987,322.43	73
74	Gasto por financiamiento nacional	74	250,000.00	74
75	Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	-	75
76	Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	-	76
77	Total Gasto por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76)	77	-	77
78	Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (reglón 74+77)	78	250,000.00	78
79	Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	-	79
80	Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	-	80
81	Otros gastos de operaciones	81	-	81
82	Deducción proporcional	82	-	82
83	Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	8,145,232.32	83
84	Deducciones Extraordinarias	84	-	84
85	Gastos no deducibles	85	-	85
86	Total deducciones (renglón 83+84)	86	8,145,232.32	86
87	Renta neta gravable(renglón 63-86)	87	4, 311,445.66	87

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

88	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	1,293,433.70	88
89	Pago Mínimo Definitivo del IR (renglón 63 x 1%)	89	124,566.78	89

90	Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	-	90
91	Debito fiscal (renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	1,293,433.70	91
92	Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	-	92
93	Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios(1.5%)	93	-	93
94	Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	-	94
95	Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglón 92+93+94)	95	-	95

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

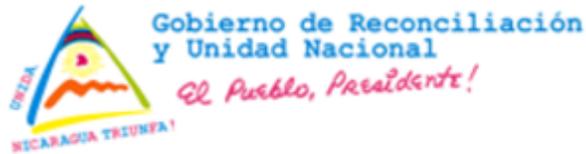
96	Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	124,566.78	96
97	Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	-	97
98	Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	-	98
99	Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	124,566.78	99
100	Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	-	100
101	Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	-	101
102	Auto retenciones realizadas	102	-	102
103	Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital	103	-	103
104	Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)	104	-	104
105	Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	-	105
106	Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	-	106
107	Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)	107	-	107
108	Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	-	108
109	Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	-	109
110	Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	-	110
111	Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111	-	111

112	Créditos autorizados por la DGI	112	-	112
113	Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	-	113
114	Total créditos fiscal mas otros acredita miento (Renglones 99+104+107+113)	114	-	114
115	Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	-	115
116	Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	-	116
117	Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	1,293,433.70	117
118	Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	-	118
119	Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	-	119

Anexo N° 5

Planilla de Ingresos Fiscales			
Concepto	1. Valor de Ingresos Mensuales 2. Utilidades Mensuales 3. Cantidad de Salas, Máquinas y Mesas de Juego	Rango de Facturas Utilizadas en el Mes	Serie de Facturas
Ingresos Gravados del Mes por Enajenaciones de Bienes	2,500,000.00	150-280	A
Ingresos Gravados del Mes por Prestaciones de Servicios y Uso o Goce de Bienes			
Ingresos del Mes por Obras Públicas			
Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
Ingresos por Exportación de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos			
Ingresos del Mes Exonerados			
Base Imponible para determinar ISC			
Ingresos por Enajenación de Productos Derivados del petróleo			
Ingreso por Enajenación de Otros Bienes de Fabricación Nacional de la Industria Fiscal			
Ingresos por Enajenación de Otros Bienes de Fabricación Nacional Gravados con el ISC			
Ingresos por Enajenación de Bienes importados de la Industria Fiscal Gravados con el ISC			
Ingresos por Exportación de Bienes Gravados con el ISC			
Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Generadoras de Energía Eléctrica			
Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica			
Ingresos por Operaciones Exentas			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos Brutos del Mes	2,500,000.00	150-280	A
Total Ingreso por Margen de Comercialización			
Utilidades del Mes			
Base Imponible para Determinar Impuesto Casino			
Salas con más de 300 máquinas			
Total Salas de Juego			

Anexo N°6



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: **J0310000011646** NBIT: 20169602762999
Nombre: **Inversiones Mierisch**
Num. Doc: 02016963426322 Periodo: **09/2015**
Fecha de pago sin recargos y mato. valor:
Fecha de Generación: **12/10//2015** Fecha de Impresión: **12/10/2015**
Concepto: **IMPUESTOS MENSUALES**

Impuesto:	C\$	25,000.00
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	25,000.00

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite

RUC: **J0310000011646**
BIT: 20169602762999
Fecha de Generación: **12/10/2015**
Fecha Límite de Pago: **15/10/2015**

Total de la deuda: C\$ **25,000.00**

Monto a pagar: C\$ **25,000.00**

En letras: **Veinticinco mil cordobas netos**

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente



Colilla del Banco

Anexo Nº 7



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

124

DECLARACION MENSUAL DE RECAUDOS Y ANTICIPOS

Fecha de Presentación

Tipo de Declaración

Original

Sustitutiva

Período a Declarar

Septiembre 2015

12/10/2015

A		DATOS GENERALES	
RUC		Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial	
J0310000011646		Inversiones Mierisch	
B		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	
1. Total Ingresos Gravados			
2. Débito Fiscal (renglon 1 x 15%)			
3. Total Créditos Fiscales del Mes			
4. Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de Tarjeta Crédito/Débito)			
5. Otros Acreditamientos del Mes			
6. Saldo a Favor del Mes Anterior			
7. Crédito Fiscal del Mes por Autotraslación			
8. Total Acreditamiento (renglones 3+4+5+6+7)			
9. Débito Fiscal por Autotraslación			
10. Pagos y Créditos de Autotraslación			
11. Saldo a Pagar de Autotraslación (renglón 9-10>0)			
12. Saldo a Favor de Autotraslación (renglón 9-10<0)			
13. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-8 >0)			
14. Saldo a Favor IVA (renglón 2-8 < 0) o (renglón 2+11-8<0)			
15. Total a Pagar (Renglón 11+13)			
C		ANTICIPO IR Y/O PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL	
16. Ingresos Mensuales		2.500.000.00	
17. Utilidades del Mes			
18. Débito Fiscal		25,000.00	
19. Saldo a Favor del Mes Anterior			
20. Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjeta Crédito/Débito)			
21. Retenciones del Mes			
22. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)			
23. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes			
24. Total Deducciones (Suma de renglones 19+20+21+22+23)			
25. Saldo a Pagar Anticipo IR (renglón 18-24>0)			
26. Saldo a Pagar PMDM (renglón 18-24>0)			
27. Saldo a Favor Anticipo IR (renglón 18-24<0)			
28. Saldo a Favor PMDM (renglón 18-24<0)			
D	24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)		25,000.00

Anexo Nº 8



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

124 **RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL**

Fecha de Presentación

Tipo de Declaración

Original

Sustitutiva

Período a Declarar

Septiembre 2015

12/10/2015

A		DATOS GENERALES	
		RUC	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial
		J0310000011646	Inversiones Mierisch
B		LIQUIDACION DE RETENCIONES	
		1. Retencion por Renta de Trabajo	1,015.63
		2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)	
		3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General	1,600.00
		4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)	15,000.00
		5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)	
		6. Retención por Serv. Prof. o Tecnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)	
		7. Otras Retenciones (10%)	
		8. Total Retenciones (Suma de los Renglon 1 al 7)	17,615.63
C		RETENCIONES DEFINITIVAS	
		09. Ret. Def. por Rentas del Trabajo	
		10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5%, 10% y 15%)	
		11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)	
		12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a Residentes y no Residentes(1.5%, 3%, 10% o 15%)	
		13. Ret. Def. por Trans. Bursatiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)	
		14. Ret. Def. por la Promocion de Fondos de Inversion(5%)	
		15. Ret. Def. por Operac. con Paraisos Fiscales(17%)	
		16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)	
D		ACREDITAMIENTO	
		17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo	
		18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros	
		19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito	
		20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas	
E		LIQUIDACION	
		21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente(Renglon 8-17, 18 y 19)	17,615.63
		22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)	
		23. Saldo apagar por autotraslacion	
		24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)	17,615.63.